

Edición Especial N° 2.477 – Viernes 14 de  
Enero de 2.022.-

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

## **DRA. BETTINA ROMERO**

INTENDENTE MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO**  
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA  
FRIDA FONSECA LARDIES**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Sra. MARÍA SILVIA VARG**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Sr. MARIANO CASTELLI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sra. GUADALUPE BLANCO**  
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y  
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

# 2022

### **PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)

**Salta**  
municipalidad

# I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 04 ENE 2022

DECRETO N° 0004  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en ese marco se ha visto oportuna la contratación de los servicios laborales del Sr. SANTIAGO MENDIETA ULIVARRI, para cumplir funciones en la Secretaría de Prensa y Comunicación, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna..

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** a tal fin corresponde disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. SANTIAGO MENDIETA ULIVARRI, DNI N° 33.539.785, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Prensa y Comunicación con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 ENE 2022

DECRETO N° 0005  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en ese marco se ha visto oportuna la contratación de los servicios laborales de la Sra. MARÍA JOSÉ TONINI BRANDENBURG, para cumplir funciones en la Secretaría de Prensa y Comunicación, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** a tal fin corresponde disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** los Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. MARÍA JOSÉ TONINI BRANDENBURG, DNI N° 42.520.443, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Prensa y Comunicación con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2022

DECRETO N° 0006  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0464/21, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mismo se designa al Sr. Aroldo Jesús TONINI como Coordinador de Acción Territorial de Intendencia.

**QUE** atento a las funciones que le fueron encomendadas al Sr. TONINI, resulta preciso modificar el nivel retributivo oportunamente asignado y otorgarle el correspondiente al artículo 1° punto 1 del Decreto N° 0240/17 -modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** MODIFICAR, a partir del día 14/12/21, el nivel remunerativo del Sr. Aroldo Jesús TONINI, DNI N° 14.373.796, dispuesto mediante Decreto N° 0464/21, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1° punto 1, del Decreto N° 0240/17 -modificatorio del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## RESOLUCIONES

SALTA, 05 DE ENERO DE 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 002 -**  
**JEFATURA DE GABINETE**

**VISTO** que la SECRETARIA ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, ha emitido la Resolución N° 341, con fecha 01 de octubre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, solicita mediante Nota Siga N°5824/2021, la incorporación en el Adicional de Horario Extensivo a la agente Verónica Soledad Rodríguez, DNI N° 33.979.911;

**QUE** la Resolución emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos incrementa a partir del día 01/09/2021 el cupo presupuestario mensual asignado a la Jefatura de Gabinete;

**QUE** la agente en cuestión efectuó el correcto cumplimiento del Horario Extensivo correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2021;

**QUE** debido a cuestiones inherentes a esta dependencia, se omitió la emisión del Instrumento Legal que autorice la realización del Horario Extensivo;

**QUE** a tal fin se hace necesario emitir el Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA JEFA DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a la agente **VERONICA SOLEDAD RODRIGUEZ** DNI N° 33.979.911, el adicional de Horario extensivo conforme a lo establecido en el Art. 44 inciso B 1 del CCT, a partir del 01/09/2021

**ARTICULO 2°.- TOMAR** conocimiento la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a través del Despacho de la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa

**ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLO PULO

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 001 -**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 054195-SG-2021, 057727-SG2021, 000445-SG-2022, Notas SIGA N° 09324/2022 y 11123/2021.

**VISTO** la solicitud efectuada por la Jefa de Programa de Cuidado de la Vía Pública, tendiente al pago del Horario Extensivo Extraordinario (HEE), del personal a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resoluciones N° 421/21 y 464/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se establece el cupo presupuestario para la erogación del Adicional mencionado que fuera otorgado oportunamente.

**QUE** a fs. 54 obra informe del Programa de Supervisión de Haberes dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con la nómina del personal que cumplió con dicho adicional y la cantidad de horas que restan liquidarse a cada uno.

**QUE** en virtud de ello, corresponde dictar el presente instrumento legal, haciendo lugar al reconocimiento de deuda por parte de la Municipalidad de Salta.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER la liquidación y pago del Adicional por Horario Extensivo Extraordinario cumplido por el personal del Programa de Cuidado de la Vía Pública según detalle obrante a fs. 54 de las actuaciones de la referencia

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 002**

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Nota SIGA N° 50/2022.

**VISTO** la Resolución N° 0171/21 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el citado instrumento legal se aprueba el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salta y "Pan Solidario – Sociedad del Estado" por el cual la Municipalidad otorga asistencia financiera mensual a la mencionada Sociedad del Estado para afrontar gastos tales como sueldos del personal, alquiler de inmueble, pagos de AFIP, pagos de servicios como Edesa, Gasnor y la compra de insumos para la fabricación del producto final.

**QUE** el vencimiento del acuerdo operó en el mes de noviembre de 2021, en razón de lo cual se ha convenido celebrar un nuevo convenio por el mes de diciembre del 2021, atento a la necesidad de continuar otorgando el auxilio financiero a "Pan Solidario – Sociedad del Estado".

**QUE** la cláusula 3º del convenio establece que podrá ser renovado o prorrogado por acuerdo de partes.

**QUE** a fin de incorporar el convenio suscripto al derecho público municipal, procede la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Dante Daniel Amador y "Pan Solidario – Sociedad del Estado", representado por su Presidente Sr. Luis Emilio Fayón Medina, el que se adjunta y forma parte del presente

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** por la Secretaría Legal y Técnica a "Pan Solidario – Sociedad del Estado" en el domicilio denunciado en el convenio

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"  
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

CORRESPONDE A RESOLUCION N° **002**

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y  
"PAN SOLIDARIO – SOCIEDAD DEL ESTADO"**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, **Cr. DANTE DANIEL AMADOR**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y Pan Solidario – Sociedad del Estado, representado, con domicilio legal en calle Coronel Vidt N° 312 de esta Ciudad, representado en este acto por su Presidente, **LUIS EMILIO FAYON MEDINA**, en adelante "LA SOCIEDAD", acuerdan celebrar la prórroga del Convenio de Cooperación el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto:** el presente Convenio de Cooperación se suscribe con el objeto de asistir financieramente y de forma mensual a la "LA SOCIEDAD". Sin perjuicio de ello será condición resolutoria de este Convenio el restablecimiento del Programa Copa de Leche.

La asistencia aquí dispuesta implica para "LA SOCIEDAD" las siguientes obligaciones:

1. No podrá aumentar su planta de personal, ni permanente, ni transitoria, ni contratado, bajo ninguna circunstancia;
2. No podrá aumentar sus gastos fijos, ni aumentar el consumo de servicios bajo ningún concepto;
3. Deberá presentar dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente un plan de trabajo que tenga como objetivo incrementar sus ingresos hasta alcanzar una suma equivalente al auxilio financiero aquí dispuesto;
4. No podrá aumentar los gastos de personal sin previa aprobación de "LA MUNICIPALIDAD".

La asistencia solicitada será para afrontar gastos tales como sueldos del personal, alquiler de inmueble, AFIP, servicios tales como Edesa, Gasnor y la compra de insumos para la fabricación del producto final.

**SEGUNDA: La confidencialidad:** y toda otra cuestión o circunstancia no prevista en este Convenio que se estime conveniente a los fines de su cumplimiento, serán reflejadas en protocolo adicional, si alguna de las partes lo consideran necesario.

**TERCERA: Duración:** el presente tendrá vigencia desde el 01 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2021, pudiendo ser renovado o prorrogado por acuerdo de las partes.

**CUARTA: Recursos:** "LA MUNICIPALIDAD" otorgará en carácter de apoyo financiero la suma de Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 1.974.000) a "LA SOCIEDAD", destinada a solventar los gastos descriptos ut-supra y en forma mensual, depositando los fondos en la Caja de Ahorro N° 310009406264720 – Banco Macro.

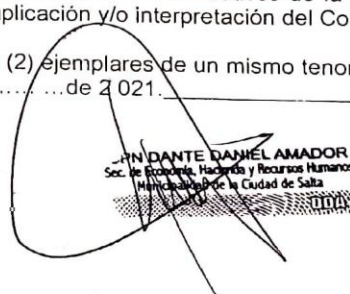
**QUINTA: Rendición de Cuentas:** "LA SOCIEDAD", a través de su Presidente deberá rendir cuentas de las sumas que reciba, atento que se trata de fondos del erario municipal, conforme a la normativa vigente.

**SEXTA: Rescisión:** las partes podrán rescindir en cualquier momento el presente Convenio previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión no generará derechos a indemnización alguna y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos que estuvieran o podrían estar ejecutándose a la fecha de rescisión.

**SEPTIMA: Domicilios:** a efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan los domicilios citados en el encabezado donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta como ámbito para dirimir cualquier controversia en la aplicación y/o interpretación del Convenio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los.... días del mes de..... de 2021.

  
**LUIS EMILIO FAYON MEDINA**  
Presidente  
PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO

  
**DANTE DANIEL AMADOR**  
Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CS Escaneado con CamScanner



SALTA, 14 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 003**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

REFERENCIA: Expediente N° 030.344-SG-2020.

**VISTO**, la presentación efectuada por la firma PIEVE SALUD S.A. el día 16 de septiembre de 2020, que tramita bajo expediente N° 30344 SG- 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la presentación referida en el visto la firma PIEVE SALUD S.A. solicita la autorización para la ejecución del proyecto de instalación y funcionamiento del "Servicio funerario y crematorio" ubicado en Ruta Nacional N° 9, km. 1578,2.

**QUE** atendiendo el requerimiento, se inicia el procedimiento administrativo en el marco de lo dispuesto por la Ley 5.348, la Ordenanza N° 12.745, Ordenanza N° 8291 y Decreto N° 1419/99, entre otras normativas que regulan la materia en tratamiento.

**QUE** el día 1° de marzo de 2021 la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite la Resolución N° 0129 mediante la cual aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social y dicta la Declaración de Impacto Social y Ambiental, ordenando al presentante dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social aprobado.

**QUE** el día 5° de abril de 2021 la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite el Certificado de Aptitud Ambiental mediante Resolución N° 0205/21.

**QUE** el día 24 de septiembre de 2021 la Secretaría de Desarrollo Urbano emite informe mediante el cual no presenta objeciones al proyecto y recomienda la concreción de la correspondiente audiencia pública ambiental, establecida en el artículo 18 de la Ordenanza N° 12.745, de obligatorio cumplimiento por tratarse de una actividad calificada como "servicio público" y, por ello, considerada de alto impacto ambiental por el art. 6 apartado I. inc. j) de la misma Ordenanza.

**QUE** el día 9° de diciembre de 2021, la Secretaría Legal y Técnica convoca a audiencia pública, en el marco del procedimiento establecido por Ordenanza N° 12.304, llevándose a cabo la misma el día 28 de diciembre de 2021.

**QUE**, en este contexto, habiéndose realizado la referida audiencia pública, corresponde primeramente efectuar el análisis de las distintas exposiciones y, en su caso, responder las inquietudes y observaciones realizadas por los participantes de la misma.

**QUE** corresponde primeramente responder la situación jurisdiccional planteada por el Sr. Kohler, según la cual la zona donde se encuentra el predio previsto para el emprendimiento objeto de esta audiencia no pertenece a la jurisdicción de la Ciudad de Salta sino a la Provincia de Salta.

**QUE** si bien el exponente no explica ni funda en hechos o en derecho su pretensión, corresponde tener presente que el predio donde se desarrollaría el emprendimiento es propiedad privada, no perteneciendo a ninguna institución estatal de ninguna jurisdicción.

**QUE**, por otra parte, en lo atinente a las jurisdicciones políticas y territoriales, sin perjuicio de las distribuciones jurisdiccionales asignadas constitucionalmente a distintos niveles estadales (federal, provinciales, y municipales), a los efectos del ejercicio de las competencias atribuidas en cada caso, no existen en la República Argentina jurisdicciones políticas compartidas ni "territorios" que sean de jurisdicción provincial o nacional.

**QUE**, en el caso, el terreno ubicado en Ruta Nacional N 9, Km 1278,2, fracción catastral N 172837, está clasificado según consta a fs.57 de las actuaciones, como "Área Rural", y la misma está ubicada dentro de la Ciudad de Salta y bajo control y regulación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**QUE** acorde a la exposición del proponente quedó demostrado que se reúnen las condiciones de seguridad vial y distancias, que hacen innecesarias cualquier consultas con organismos competentes en el tema.

**QUE** los distintos expositores, tanto la Dra. María Valeria Oliva - Directora de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Salud Pública-, como el Lic. Ricardo Jimenez Gonzales - representante del Instituto Provincial de Salud en la audiencia- y el Sr. Daniel Julio Mendia -gerente en Salta de Caruso Seguros-, expusieron ampliamente desde el ámbito público de la salud y desde el ámbito privado de los seguros, la creciente tendencia al uso de la cremación por los habitantes de esta Ciudad de Salta. Dieron a entender, desde su particular punto de vista la necesidad de contar con la correspondiente infraestructura para satisfacer la demanda cada vez mayor de este servicio público.

**QUE** respecto a la observación verbal (no adjunta documentos probatorios ni fundamenta técnica ni jurídicamente) del Concejal Gauffin, según la cual habría "inconsistencias entre el impacto en la calidad del aire que generaría la actividad del proyecto" (en supuesta contradicción con lo probado por el proponente), corresponde advertir que a fs. 151 de las actuaciones obra informe fundado acreditando que el impacto a producirse en el aire, durante el funcionamiento del establecimiento y actividades anexas, es efectivamente considerado y analizado por el estudio de impacto (no pasado por alto, como observo el exponente durante la Audiencia).

**QUE**, al respecto, manifiesta el referido informe ambiental que la intensidad del impacto en la calidad del aire es baja, con un área de manifestación extensa e inmediata pero de persistencia fugaz, reversible en el corto plazo, no sinérgico ni acumulativo.

**QUE** también el Concejal Gauffin manifiesta haberse desconocido durante el trámite de las actuaciones los artículos 7 inc. b), art 10 inc. b) y artículo 18 de la Ordenanza 12.745, respecto del certificado de localización y categorización de las actividades por la Autoridad competente en materia ambiental.

**QUE**, contrariamente a lo manifestado por Gauffin (quién tuvo acceso y copia de todas las actuaciones) a fs. 295/296 de las mismas obra dictamen técnico de la Subsecretaría de Políticas y Control Ambiental categorizando el proyecto como de Alto Impacto Ambiental (no en razón de su incidencia sobre el ambiente que es de bajo impacto ambiental) sino porque así lo dispone la Ordenanza 12.745 en su artículo 6 apartado I. inc. j), en correspondencia con lo dispuesto en la Ordenanza N° 8.291 que declaró como servicio público la Cremación de Restos Humanos. La categorización previa es determinada por la ordenanza vigente y no por el contenido real / factico del impacto socio-ambiental que pueda llegar a producir el proyecto.

**QUE**, respecto al segundo punto, el certificado de localización es un "factor" del artículo 10 en su inc. b) de la Ordenanza N° 12.745, coadyuvante a categorizar las actividades o proyectos como de Alto, Mediano o Bajo impacto.

**QUE**, en lo atinente a la participación ciudadana durante la audiencia del 28 de diciembre, conforme obra en las actuaciones, se cumplieron acabadamente todos los requerimientos formales de publicidad e información, tanto a través de la Secretaría de Prensa y Comunicación como del Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**QUE**, en tal sentido, la convocatoria a la Audiencia Pública no sólo fue realizada por tres días tanto en el sitio web de la Municipalidad de Salta como en medios masivos de comunicación, lo que consta en fs. 306 a 319 de las actuaciones, sino que se solicitó continuar con su difusión durante todo el tiempo que durara la etapa de inscripciones, consultas y preparación.

**QUE**, finalmente, el Concejal José Gauffin manifiesta que no se dio intervención en el proyecto de autos al Concejo Deliberante, lo cual aparece erróneo e infundado, puesto que, justamente la actividad de cremación se encuentra fuertemente regulada en la Ciudad de Salta por el Concejo Deliberante, encontrándose limitada la actividad discrecional del Departamento Ejecutivo Municipal, quién aplica las ordenanzas vigentes, constatando el cumplimiento de sus exigencias y, sólo en ese caso, otorga las autorizaciones pertinentes.

**QUE**, en efecto, el Concejo Deliberante dictó en el año 1998 la Ordenanza Municipal N° 8.291, disponiendo allí lo siguiente:

*"ARTÍCULO 1.- DECLÁRASE Servicio Público la cremación de restos humanos, en la Ciudad de Salta, en el marco de lo que indica el Capítulo XI de la Ley N° 6534.-*

*ARTÍCULO 2º.- ENTIÉNDASE por cremación la acción de reducir a cenizas los restos humanos a través de hornos crematorios u otras técnicas aprobadas a tal fin por los Organismos competentes.-*

*ARTICULO 3º.- SERÁ optativo el servicio de cremación por formal petición de los deudos o responsables.-*

*ARTICULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la cremación de los restos humanos en los siguientes casos:*

*a.- Por caducidad o falta de la renovación de la concesión de uso de nicho, por la caducidad de la concesión de terrenos para mausoleos en cementerios públicos, y después de transcurridos SESENTA*

*(60) días de la ultima notificación a los deudos y/o responsables en tal sentido. El costo que demande este servicio será absorbido por el titular de la concesión del uso del nicho o del terreno para mausoleos, salvo que el mismo acredite carencia de recursos.-*

*b.- Por orden judicial en aquellos casos que expresamente la Justicia provincial o Nacional así lo determine.-*

*ARTICULO 5º.- LAS cenizas deberán ser depositadas en urnas mortuorias creadas a tal fin, resultando optativo el retiro por parte de los familiares o su depósito en los Cementerios.-*

*ARTÍCULO 6º.- La presente Ordenanza deberá se reglamentada dentro de los SESENTA (60) días a partir de la promulgación.-"*

**QUE** atendiendo la orden constitucional emanada del Concejo Deliberante, mandando a reglamentar la actividad de cremación, el 17 de noviembre de 1999 se dictó el Decreto N° 1419, cuya naturaleza jurídica es la de un reglamento de ejecución de la Ordenanza N° 8291, emitido por expresa solicitud del Concejo Deliberante en su artículo 6°. En ese contexto, el Decreto 1419 establece las condiciones en que debe desarrollarse tal actividad, abarcando tanto las que sean cumplidas por personas privadas como por organismos públicos estatales o no estatales.

**QUE**, en tal sentido, los requisitos, modos y condiciones que regulan las concesiones para cremación en la ciudad de Salta, dispuestas por Ordenanza N° 8291 y Decreto de ejecución o reglamentario N° 1419, son básicamente las siguientes:

**ARTICULO 4º.- Fijense los siguientes requisitos y condiciones para realizar las cremaciones:**

**a)** *Será necesario y suficiente la presentación del certificado de defunción o copia autenticada y la comprobación de la habilitación del médico que lo extendió en el Registro de Profesionales Médicos de la Provincia de Salta. Cumplimentados estos requisitos, la cremación se efectuará inmediatamente.-*

**b)** *Si no pudiere verificarse la habilitación del médico en el Registro citado, el Administrador del Cementerio solicitará a la Secretaría de Salud Pública, la presencia de un médico para verificar el diagnóstico. Si este no coincidiera en cuanto a la peligrosidad de la enfermedad, el Administrador autorizará a los deudos para retirar el ataúd y realizar el velatorio.-*

**c)** *Cuando el médico habilitado para extender el certificado de defunción, comprobare la peligrosidad de la enfermedad causante del deceso, inmediatamente comunicará el hecho a la Administración del Cementerio, quien ordenará las medidas de prevención a adoptar para la cremación.-*

d) *Producido el deceso por enfermedad infecto contagiosa, no se permitirá velar al difunto. Inmediatamente después de colocado en el ataúd y soldada la caja metálica se lo trasladará para su cremación.-*

e) *La Jefatura de Policía extenderá el certificado donde conste tal imposibilidad, e imprimirá en el mismo las huellas dactilares del difunto para su archivo en el Registro del Crematorio.-*

f) *Cuando no se lograre ubicar a los deudos, la Municipalidad proveerá el ataúd y el traslado de los restos al Crematorio.-*

g) *Los Jefes de los institutos de anatomía acondicionarán los restos con la nómina de los difuntos y su procedencia. La Administración del Crematorio los receptorá únicamente cuando los restos seccionados integren los cuerpos, consignando el nombre y procedencia en el registro respectivo.-*

h) *Los miembros amputados a personas vivas por intervención quirúrgica o accidentes, como así también los fetos en período de gestación, serán cremados con la sola presentación del certificado suscripto por el médico actuante previa verificación de su habilitación en el Registro de Profesionales Médicos de Salta.-*

*Para el caso particular de fetos en períodos de gestación, además del certificado extendido por médico u obstetra habilitado, deberá presentarse un certificado extendido por la seccional policial correspondiente al domicilio de la mujer intervenida, consignando nombre de la misma y de su esposo, domicilio y documentos de identidad.-*

**"ARTICULO 5°.- Cremación de restos provenientes de fuera del Ejido Municipal, cuyas cenizas serán trasladadas fuera del Ejido Municipal.**

a) *El traslado de los restos al Crematorio deberá efectuarse con el ataúd en perfectas condiciones de hermeticidad.-*

b) *El ataúd conteniendo los restos será trasladado al Crematorio en vehículos, ambulancia o furgón fúnebre.-*

c) *Los deudos deberán solicitar a la Administración del Cementerio el turno para realizar la cremación de los restos, adjuntando a la solicitud el certificado con la firma autenticada del Director o Administrador del Cementerio de origen donde conste:*

1) *Nombre completo del difunto, número de matrícula individual y fecha de fallecimiento.-*

2) *Nombre del cementerio de origen, y de la localidad donde se ubica, consignando si la exhumación se ha efectuado de panteón (municipal, institución privada o particular), identificando el mausoleo, nicho o fosa.-*

3) *Declaración jurada del deudo o responsable del lugar de destino de la urna cineraria; además deberá adjuntar, certificado de libre tránsito otorgado por el Director o Administrador del Cementerio de origen, consignando el traslado de los restos al Crematorio de la Ciudad de Salta.-"*

**QUE**, en lo atinente al procedimiento administrativo efectuado, corresponde tener en cuenta, a fuerza de ser redundantes, lo siguiente:

1. El Concejo Deliberante ya fijó las condiciones técnicas, jurídicas y operativas en que debe desarrollarse la actividad de cremación, sea a través de organismos públicos o vía concesión.

2. Sin perjuicio de las reglamentaciones vigentes, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta también dispuso que, cómo "servicio público", la actividad de cremación será considerada de alto impacto ambiental (Ordenanza N° 12.754, art. 6 apartado I inc j), lo cual llevó a la realización de la audiencia pública concretada el día 28 de diciembre de 2021, con estricto cumplimiento de todas las exigencias establecidas por el Concejo Deliberante respecto de las mismas (lo cual se encuentra debidamente acreditado en las actuaciones), y cuyas conclusiones fueran analizadas más arriba.

3. A fs. 276 obra Resolución N° 129 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental en donde se resuelve, 1- Aprobar el Estudio del impacto Ambiental y Social referido al proyecto de instalación y funcionamiento de Servicio Funerario y crematorio ubicado en la ruta Nacional N° 9 KM 1578,2 presentado por la empresa PIEVE SALUD S.A. 2- Emitir la presente declaración de impacto ambiental y social DIAS de conformidad a lo establecido en art. 21 Ordenanza N° 12.745.

4. A fs. 283/284 obra Resolución N° 0205 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental que resuelve en su artículo 1- Extender a favor de la firma Pieve Salud S.A el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE** el proyecto cuya aprobación se requiere, así como su ejecución, no implican la disposición de fondos públicos ni involucran la hacienda municipal, así como tampoco requiere ni exige actividad alguna de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, sin perjuicio de las actividades de control y regulación propias de los poderes públicos y del correspondiente pago de eventuales servicios que requiera al Concesionario en el marco de sus derechos y obligaciones.

**QUE**, en idéntico sentido, la concesión requerida tampoco implica en modo alguno la utilización de bienes públicos municipales, ni del dominio público ni del dominio privado, tratándose de un emprendimiento exclusivamente privado, que debe ser desarrollado íntegramente con fondos y bienes privados.

**QUE** la concesión no se otorga en condiciones de exclusividad y/o monopolio, condición que será conocida y consentida por el concesionario mediante la notificación del presente acto administrativo.

**QUE** tratándose de una actividad a prestarse bajo exclusiva responsabilidad del Concesionario, la Municipalidad de la Ciudad de Salta se encuentra eximida de asumir responsabilidad alguna por las consecuencias derivadas de las prestaciones, así como tampoco asume responsabilidad alguna en eventuales incumplimientos de naturaleza tributaria y laboral en que incurra el Concesionario.

**QUE** el personal que desarrolle tareas en el emprendimiento objeto de esta concesión, no tiene vínculo alguno, de ninguna naturaleza, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, asumiendo el Concesionario las responsabilidades correspondientes por todo concepto, de manera exclusiva y excluyente.

**QUE** sin perjuicio de encontrarse la materia objeto de la concesión suficientemente regulada por normativas del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal, la pretensión del concejal exponente en la audiencia referida más arriba, de que todo emprendimiento privado a realizarse en la ciudad de Salta deba aguardar para su autorización y posterior inicio que el Concejo Deliberante reglamente específicamente la materia sobre la cual pretende invertir el privado, constituye claramente una consideración violatoria de la libre iniciativa privada, y sujeta el progreso, el ejercicio de actividades económicas y sociales y la generación de empleo a la voluntad individual que en cada caso manifiesten los gobiernos de turno.

**QUE** así mismo y, nuevamente sin perjuicio de aclarar que la materia se encuentra suficientemente regulada, no es constitucionalmente válido que cada vez que un salteño proponga invertir en nuestra ciudad debe previamente aguardar los tiempos del cuerpo legislativo municipal para que este manifieste si acepta o deniega la inversión propuesta, puesto que ello implica virtualmente poner un freno a la inversión privada en la ciudad, violentando de ese modo principios básicos de la Constitución Nacional, de la Constitución de la provincia de Salta y de la Carta Orgánica Municipal.

**QUE** habiéndose cumplido acabadamente los plazos, formas y condiciones establecidas en las Ordenanzas del Concejo Deliberante, y habiéndose cumplido con todas las exigencias de naturaleza ambiental y social dispuestas también por el Concejo Deliberante, corresponde emitir la autorización solicitada por la firma PIEVE SALUD S.A., la que tendrá naturaleza de "Concesión" y deberá desarrollarse bajo las directivas dispuestas por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta en las Ordenanzas vigentes.

**QUE**, respecto del título bajo el cual se autoriza el proyecto bajo análisis y su ejecución, tratándose de un servicio público declarado y regulado mediante Ordenanza N° 8291, corresponde la Concesión administrativa, la que se regirá estrictamente por las normativas vigentes al momento de su otorgamiento.

**QUE** corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal "hacer cumplir" las ordenanzas vigentes (Carta Municipal, art. 35°, inc. a) y "Otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos municipales" (Carta Municipal, art. 35°, inc. ñ), todo ello de acuerdo a las normativas emitidas por el Concejo Deliberante respecto de la actividad objeto de la presente.

**QUE** la Carta Orgánica Municipal es suficientemente clara al establecer que el concejo deliberante reglamente las reglas y principios que regirán en general las concesiones (lo cual, respecto de la materia bajo tratamiento, fue realizado conforme las ordenanzas citadas a lo largo de esta resolución) y que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal el otorgamiento de las respectivas concesiones (potestad que se está ejerciendo a través de distintos actos y por medio de los órganos competentes en cada caso).

**QUE** los principios expresados no solo se encuentran previstos en la Constitución de la Nación Argentina (Art. 14, concordantes y complementarios), Constitución de la provincia de Salta (Art. 28, 71, concordantes y complementarios) y la Carta Orgánica Municipal (Art....), sino que además manifiesta inconveniencia de sujetar de manera injustificada emprendimiento que probadamente satisfacen todas las exigencias de naturaleza social, ambiental, técnica y jurídica para su concreción.

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. OTORGAR** a la firma **PIEVE SALUD S.A.** la Concesión para la prestación del "Servicio funerario y crematorio" en el predio ubicado en Ruta Nacional N° 9, km. 1578,2, por el término de 35 (treinta y cinco) años, a cuyos efectos deberá previamente obtener las aprobaciones y visados relativos a la infraestructura.

**ARTÍCULO 2°. DISPONER** que, además de las condiciones establecidas para la Concesión por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta en las ordenanzas vigentes, en la Ordenanza N° 15.593 (sistema de Contrataciones, Ley N° 8072, capítulo V artículos 75 a 78), y los reglamentos de ejecución vigentes en cada caso, la Concesión aquí otorgada estará regida por los siguientes principios y reglas:

- a. En ningún caso el desarrollo del proyecto y su ejecución durante el tiempo que dure la Concesión exigirá la disposición de fondos públicos ni podrá involucrar la hacienda pública municipal, sin perjuicio del correspondiente pago por eventuales servicios que requiera la Municipalidad al Concesionario.
- b. En ningún caso el desarrollo del proyecto y su ejecución durante el tiempo que dure la Concesión exigirá actividad alguna de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, sin perjuicio de las actividades de control y regulación propias de los poderes públicos, a las cuales el Concesionario deberá sujetarse estrictamente.
- c. En ningún caso el desarrollo del proyecto y su ejecución durante el tiempo que dure la Concesión exigirá o implicará en modo alguno la utilización de bienes públicos municipales, ni del dominio público ni del dominio privado, tratándose de un emprendimiento exclusivamente privado, que debe ser desarrollado íntegramente con fondos y bienes privados.

- d. La concesión otorgada no lo es en condiciones de exclusividad y/o monopolio.
- e. La Concesión otorgada, y el ejercicio de las actividades objeto de la misma, se realizará bajo exclusiva responsabilidad del Concesionario, quedando la Municipalidad de la Ciudad de Salta eximida de asumir responsabilidad alguna por las consecuencias derivadas de la prestación del servicio de cremación.
- f. La Municipalidad de la Ciudad de Salta se encuentra eximida de responsabilidad alguna por eventuales incumplimientos de naturaleza tributaria y laboral en que incurra el Concesionario.
- g. El personal que desarrolle tareas en el emprendimiento objeto de esta concesión, no tiene vínculo alguno, de ninguna naturaleza, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, asumiendo el Concesionario las responsabilidades correspondientes por todo concepto, de manera exclusiva y excluyente de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que el Concesionario estará sujeto a los regímenes sancionatorios establecidos en la Ordenanza N° 12.745, 15.675, así como también en la demás normativa urbanística y ambiental y en la Ley 8072 (Decreto Reglamentario N° 0087/21), pudiendo disponerse las sanciones pecuniarias y/o la suspensión de las actividades concesionadas y/o la quita de la Concesión, cuando a criterio debidamente fundado de la Autoridad de Aplicación así se disponga mediante acto administrativo, debiendo ser la sanción de suspensión y/o quita de la Concesión, en todos los casos, ratificadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Las sanciones a aplicar deberán, en todos los casos, ser precedidas por el correspondiente procedimiento administrativo, conforme los principios y reglas establecidos en la Ley 5.348, respetándose especialmente el derecho de defensa, el debido proceso adjetivo y el dictamen jurídico previo.

**ARTÍCULO 4°. HACER CONOCER** al Concesionario que, conforme lo dispuesto mediante Ordenanza N° 15.796, es Autoridad de Aplicación de la concesión la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTÍCULO 5°. REMITIR** las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Urbano para que continúe las vías normales para la aprobación y visado de la infraestructura, a ese fin notifíquese al Concesionario. Cumplidos tales trámites, atendiendo las competencias delegadas mediante Decreto 443/2021, las actuaciones deberán remitirse a esta Secretaría Legal y Técnica, para la emisión del instrumento legal pertinente.

**ARTÍCULO 6°. TOMAR RAZÓN** de la presente Resolución a todas las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 ENE 2022

**RESOLUCION N° 001.**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 15122-FX-1999.-**

**VISTO** lo solicitado por la Sra. MARIA BENIGNA COSTELLO, D.N.I. N° 9.465.154, con domicilio en calle Alvarado N° 1051, de esta ciudad de Salta respecto a la inscripción del cambio de titularidad del Lote N° 87 – Sección "B" – Zona 2da. del Cementerio de la Santa Cruz y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 02 obra oficio mediante el cual el juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 11va. Nominación solicita se tome nota de la adjudicación a razón de una séptima parte indivisa a favor de los herederos declarados en autos: María Benigna Costello, Rosa Argentina Costello, Manuel José Costello, Moisés Ángel Costello, Martín Gabriel Costello, Miguel Ángel Costello y María Aida Costello, de la mitad indivisa del mausoleo que le correspondía a la causante individualizada como Lote 87, Sección "B", Zona 2da.;

**QUE** a fs. 13 se adjunta copia de decreto 1208 de fecha 28/12/1979, mediante el cual se adjudica a las señoras María Benigna Giménez de Costello y Adelina Transito Tilián de Costello, la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral de cementerio de la Santa Cruz, como Lote N° 87, Sección "B", Zona 2da.;

**QUE** a fs. 32/41 obra copias certificadas de la hijuela del sucesorio Testamentaria de María Benigna Giménez de Costello, de la que surge que los herederos son María Benigna Costello, Marta Aida Costello, Rosa Argentina Costello, Manuel José Costello, Moisés Norberto Costello, Martín Gabriel Costello, Miguel Ángel Costello y se adjudicó los derechos que tenía la causante sobre el mausoleo en el Cementerio de la Santa Cruz que se individualiza como lote 87, Sección "B", Zona 2da. le corresponden a cada uno de los herederos instituidos en la proporción de una séptima parte;

**QUE** a fs. 79/80 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde hacer lugar a la inscripción de la transferencia;

**QUE**, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA de la concesión del Lote N° 85 Sección "B", Zona 2da. Del Cementerio de la Santa Cruz, a favor de los señores: MARIA BENIGNA COSTELLO D.N.I. N° 9.465.154, con domicilio en Alvarado N° 1051; MANUEL JOSE COSTELLO D. N. I. N° 7.244.499, con domicilio en Alvarado N° 1051; MARTIN GABRIEL COSTELLO, D.N.I. N° 5.150.182, con domicilio en Pje. Klein 66; ROSA ARGENTINA COSTELLO, D.N.I. N° 6.344.011, con domicilio en Alvarado N° 1267; MOISES NORBERTO COSTELLO, D.N.I. N° 6.194.129, con domicilio Caseros N° 2435; MARTA AIDA COSTELLO con domicilio en Av. Pedralbes 37, Barcelona, España y MIGUEL ANGEL COSTELLO, con domicilio en La Tijereta N° 498, Los Perales, San Salvador de Jujuy, en condominio con la Sra. ADELINA TRANSITO TILIAN de COSTELLO, L.C. N° 9.462.892**

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** la presente Resolución a las Sres. María Benigna Costello, Manuel José Costello, Martín Gabriel Costello, Rosa Argentina Costello, Moisés Norberto Costello, Marta Aida Costello y Miguel Ángel Costello en el domicilio denunciado al efecto, con las formalidades legales.

**ARTICULO 3°.-LA CONCESION DE USO** es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el artículo 26.-

**ARTICULO 4°.- LOS** concesionarios queda obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.

**ARTICULO 5°.- EL** concesionario se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699

**ARTICULO 6°.- TOMAR** razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente; y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, a través de la oficina administrativa asignada en el Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir la nueva titularidad y registrar la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos.

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 ENE 2022

RESOLUCION N° 002.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032343-SG-2014.-

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 103, Sector "B", Sección "C", Zona 3ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. REYNA ISABEL CACERES, L.C. N° 4.500.494, con domicilio denunciado en calle Río Carapari N° 2139 – Villa Lavalle de esta ciudad y la Sra. RIOS TRANSITO DEL CARMEN, D.N.I. N° 4.847.507, con domicilio denunciado en Pje. Pablo Saravia N° 954 – Villa Soledad de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 02 se acompañó Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmada por las solicitantes, designándose como representante a la Sra. Ríos Transito del Carmen;

**QUE** a fs. 03/04 rolan copias certificadas de la Libreta Cívica y del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

**QUE** a fs. 06 la entonces Dirección del Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que la Sra. Cáceres Reyna Isabel ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en condonado mediante Ordenanza N° 12.418 adjunto a fs. 07;

**QUE** fs. 10 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota de las actuaciones referentes a la Parcela N° 103, Sector "B", Sección "C", Zona 3ra;

**QUE** a fs. 13 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05;

**QUE** a fs. 15 la entonces Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee cuatro inhumaciones autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2011, adeudando las correspondientes a los años 2012/2015;

**QUE** a fs. 17/18 rolan dictamen N° 087/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso por perpetuidad de la referida parcela;

**QUE** habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**QUE** la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

**POR ELLO**

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a favor de la Sra. **REYNA ISABEL CACERES, L.C. N° 4.500.494** con domicilio denunciado en calle Rio Carapari N° 2139 – Villa Lavalle de esta ciudad y de la Sra. **CARMEN RIOS DE VILLAGRAN, D.N.I. N° 4.847.507**, con domicilio denunciado en Pje. Pablo Saravia N° 954 – Villa Soledad de esta ciudad, la concesión de uso de perpetuidad de la parcela N° 103, Sector "B", Sección "C", Zona 3ra, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00.) de frente por dos metros (2,00 mts) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.

**ARTICULO 2°.-EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Decreto N° 1485/98 modificado por el Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.

**ARTICULO 3°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO 4°.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14.663.

**ARTICULO 5°.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, conforme lo que establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "en el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2 (dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente

**ARTICULO 6°.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.

**ARTICULO 7°.- LOS** concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.

**ARTICULO 8°.- TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar la presente resolución a la Sra. Cáceres Reina Isabel y Ríos Transito del Carmen con formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.

**ARTICULO 9°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 ENE 2022

**RESOLUCION N° 003  
PROCURACION GENERAL  
REFERENCIA: EXPTE. N° 3896/1998  
SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 2217/1998**

**VISTO** el presente Sumario Administrativo N° 2217/98 ordenado mediante Decreto N° 499/98 de fecha 29 de Abril de 1.998 emitido por el Ejecutivo Municipal, por "Supuestas Irregularidades Administrativas" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 10 mediante Decreto N° 499/98, se ordena la instrucción del Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

**QUE** a fs. 11vta. Se avoca al tratamiento de la causa el ex Director de Sumarios, Dr. Hugo Fernández Esteban, quien da inicio a la investigación ordenada a fs. 10;

**QUE** a fs. 12 se desarrolla la investigación con la prueba documental y testimonial pertinente;

**QUE** a fs. 44, 46, 48 y 50 constan solicitudes de informe al juzgado de Instrucción Formal 2° Nominación, relacionado con el Sumario Penal N° 321/98 por hecho a caratular en perjuicio de Francisca Miranda y dirigido en contra de Manuel Cámara y Jesús Arias, las cuales no tuvieron respuesta, conforme constancias de autos;

QUE a fs. 52 el ex Director General de Sumarios, Dr. Pablo Gustavo Buccianti, estima conveniente dar por concluido el presente sumario en los términos del Art. 91 del Decreto N° 842/10, en razón del tiempo transcurrido, más de 3 (tres) años.

QUE a fs. 53/55 emite dictamen la Asesora Profesional de Procuración General, estimando que corresponde disponer la clausura de las actuaciones con encuadre en el Art. 91 del reglamento de Investigaciones Administrativas Decreto N° 842/10 ordenando su posterior archivo mediante el instrumento legal pertinente, en virtud de que han transcurrido más de 3 (tres) años sin que se haya emitido resolución definitiva y que de las constancias de autos no surgen elementos que permitan apreciar daño.

QUE a fs. 55 in fine el ex Procurador General comparte el dictamen de Asesoría Legal, disponiendo se remitan los obrados a la Subsecretaria de Control Comercial;

QUE a fs. 56 toma intervención la Subsecretaria de Control Comercial, cuya División Operativa de Personal informa (fs. 57), que el Sr. Jesús Arias y Fernando Cámara no prestan servicios en esa área y que el Sr. Cámara se encuentra Jubilado desde el 01/12/12;

QUE encontrándose cumplidos los plazos procesales y en virtud de lo expuesto ut supra, corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se disponga la CLAUSURA y ARCHIVO del las presentes actuaciones sumariales.

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832, en particular lo establecido en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a Procuración General, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: **DISPONER** la CLAUSURA y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por los motivos expuestos en los Concluyendo

ARTICULO 2º: **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial

TORINO

\*\*\*\*\*

Salta,04 ENE 2022

**RESOLUCION N°004  
PROCURACION GENERAL  
REF. SUM ADM N° 3704/21; Expte N° 31610-SG-21**

VISTO el presente SUM ADM N° 3704/21 - Expte N° 31610-SG-21 en el cual se detectaron supuestas irregularidades administrativas incurridas por los agentes Sr. Ramón Antonio Cisneros DNI: 18.229.091 y Sr. Roberto Martín Gómez DNI: 30.222.504 quienes se desempeñaba en la Sub Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como inspectores.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales SUM ADM N° 3704/21Expte N°31610-SG-21fueron iniciadas por el Secretario Legal y Técnico Dr Daniel Nallar mediante Resolución N° 0059 de fecha 25-03-2021 a través de la cual pone en conocimiento supuestas irregularidades incurridas por los inspectores Sr. Ramón Antonio Cisneros DNI: 18.229.091 y Sr. Roberto Martín Gómez DNI: 30.222.504 en el cumplimiento de sus funciones en fecha 12/12/2019 respecto al Acta de Inspección del local sito en calle Buenos Aires N° 749 de propiedad del Sr. Fayon José Roberto DNI: 14.708.544.

QUE siguiendo las reglas de un debido proceso desde el Sub Programa Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardo el derecho de defensa dela sumariada y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba y descargos aportados la Instructora Sumariante Dra Cecilia Álvarez emite Informe Final Art 76 Dcto 0842/10 (fs. 61/63) a través del cual se sugiere aplicar a los Sres: Ramón Antonio Cisneros DNI: 18.229.091 y Sr. Roberto Martín Gómez DNI: 30.222.504 la **SANCION DE SUSPENSION DE DIEZ (10) SIN GOCE DE HABERES**, por incurrir ambos en la causal de “negligencia en el cumplimiento de sus funciones” según lo normado en el art 71 B) inc. 2 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, lo cual fue notificado a los sumariados según cedulas de fs. 64 y 66.

QUE el Sr. Cisneros Ramón Antonio una vez notificado del Informe art 76 Dcto 0842/10 (fs. 61/63) y formula su descargo y/o presentaciones de fs. 65, 71/75solicitando extracción de copias, alegando supuesta falta de legitimación activa, supuesta falta de tipificación penal y consumación de delito, interpone incidente de nulidad por falta de legitimación; sin ofrecer producción de prueba a su favor.

QUE el Sr. Roberto Martín Gómezuna vez notificado del Informe art 76 Dcto 0842/10 (fs. 61/63) y formula su descargo y/o presentaciones de fs. 68/69 solicitando suspensión de plazos y se fijen nueva audiencia, préstamo de expte y extracción de copias; sin ofrecer producción de prueba a su favor.

QUE la instructora sumariante Dra. Álvarez luego de contestar los requerimientos de los sumariados dispone la clausura definitiva de la investigación sumarial a fs. 88 y consecuentemente emite un Informe Final art 81Dcto 0842/10 (fs. 92/93) a través del cual sugiere RATIFICAR la conclusión del Informe art 76 Dcto 0842/10 (fs. 61/63) lo cual fue debidamente notificado a los sumariados conforme surge de fs. 95/96.

QUE encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene “APLICAR a los Sres: Ramón Antonio Cisneros DNI: 18.229.091 y Sr. Roberto Martín Gómez DNI: 30.222.504 la **SANCION DE SUSPENSION DE DIEZ (10) SIN GOCE DE HABERES**, por incurrir ambos en la causal de “negligencia en el cumplimiento de sus funciones” según lo normado en el art 71 B) inc. 2 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.





**QUE** atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: APLICAR** al Sr. Ramón Antonio Cisneros DNI: 18.229.091 la **SANCION DE SUSPENSION DE DIEZ (10) DIAS SIN GOCE DE HABERES** en virtud a lo expuesto en los considerandos

**ARTICULO 2º: APLICAR** al Sr. Roberto Martín Gómez DNI: 30.222.504 la **SANCION DE SUSPENSION DE DIEZ (10) DIAS SIN GOCE DE HABERES** en virtud a lo expuesto en los considerandos

**ARTICULO 3º: DEJAR ESTABLECIDO** que quedan suspendidos los efectos de la presente a la resulta del proceso de exclusión de tutela sindical a iniciarse por la Procuración Gral. o hasta el vencimiento del plazo de protección; lo que ocurra primero.

**ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE** al interesado con las previsiones del art 147 de la ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

**ARTICULO 5º: COMUNIQUESE** publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

TORINO

\*\*\*\*\*

Salta, 04 ENE 2022

**RESOLUCION N°005  
PROCURACION GENERAL  
REF. Expte N° 60613-SG-2021**

**VISTO** el presente Expte N° 60613-SG-2021 en el cual se detectaron irregularidades en relación a un supuesto violencia laboral incurrido por personal municipal Sr. Martínez Garcette Gonzalo Javier en contra de la agente Sra. Coria Nora DNI: 16.887.918 quien se desempeña en la Oficina de Inspecciones Ambientales de esta Municipalidad de Salta.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las actuaciones administrativas ExpteN° 60613-SG-21 fueron iniciadas por la agente Sra. Coria Nora DNI: 16.887.918 quien se desempeña en la Oficina de Inspecciones Ambientales de esta Municipalidad de Salta mediante la cual pone en conocimiento supuesta violencia laboral en su contra incurrido por el agente municipal Sr. Martínez Garcette Gonzalo Javier.

**QUE** teniendo en cuenta los hechos informados y que los mismos fueron supuestamente incurridos por personal dependiente de esta Municipalidad de Salta lo cual generaría responsabilidad disciplinaria.

**QUE** conforme lo incromado a fs. 01 se estarían incumpliendo los "*deberes de conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio, conducta que deberá observarse respecto a sus superiores, compañeros y subordinados*" conforme lo establecido en al art 3 inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

**QUE** de acuerdo a lo informado por la agente SraCoria Nora resulta necesarioque se inicie una investigación ya que los hechos denunciados encuadrarían en la causal de "*falta grave de respeto al compañero de trabajo en la oficina o acto de servicio*" contemplada en el art 71 C) inc. 4 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

**QUE** por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruirsumarioadministrativoa los fines de que se inicie la correspondiente investigación y se deslinde responsabilidades.

**QUE** atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: ORDENAR** la instrucción de sumario administrativo Sr. Martínez Garcette Gonzalo Javier DNI: 28.887.817 en las actuaciones de referencia en virtud de lo expresado en los considerandos

**ARTICULO 2º: PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial y archivar

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 ENE 2022

**RESOLUCION N°006**  
**PROCURACION GENERAL**  
**REF. Expte N° 56571-SG-2021**

**VISTO** el presente Expte N° 56571-SG-2021 en el cual se detectaron irregularidades en relación a un supuesto acoso laboral incurrido por personal municipal Sr. Lazarte Ramón en contra de la agente Sra. Claudia Altamirano DNI: 32.894.776 quien se desempeña en el Sub Programa de Mantenimiento y Servicios Grales. de esta Municipalidad de Salta.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las actuaciones administrativas ExpteN° 56571-SG-21 fueron iniciadas por la agente Sra Claudia Altamirano DNI: 32.894.776 quien se desempeña en el Sub Programa de Mantenimiento y Servicios Grales de esta Municipalidad de Salta mediante la cual pone en conocimiento supuesto acoso laboral en su contra incurrido por el agente municipal Sr. Lazarte Ramón.

**QUE** teniendo en cuenta los hechos informados y que los mismos fueron supuestamente incurridos por personal dependiente de esta Municipalidad de Salta lo cual generaría responsabilidad disciplinaria.

**QUE** conforme lo incromado a fs. 01 se estarían incumpliendo los "*deberes de conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio, conducta que deberá observarse respecto a sus superiores, compañeros y subordinados*" conforme lo establecido en al art 3 inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

**QUE** de acuerdo a lo informado por la agente Sra Claudia Altamirano resulta necesario que se inicie una investigación ya que los hechos denunciados encuadrarían en la causal de "*falta grave de respeto al compañero de trabajo en la oficina o acto de servicio*" contemplada en el art 71 C) inc. 4 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

**QUE** por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo a los fines de que se inicie la correspondiente investigación y se deslinde responsabilidades.

**QUE** atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: ORDENAR** la instrucción de sumario administrativo al Sr. Lazarte Ramón DNI: 18.300.691 en las actuaciones de referencia en virtud de lo expresado en los considerandos

**ARTICULO 2°: PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial y archivar

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 ENE 2022

**RESOLUCION N° 007**  
**PROCURACION GENERAL**  
**REFERENCIA: Expte. N° 48735 -SV- 2021**

**VISTO** el contenido de presentes actuaciones administrativas originadas como consecuencia de una situación de violencia laboral que habría ocurrido en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta entre personal dependiente de la misma, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se inician los obrados de referencia con el informe efectuado por el Jefe de Programa Gestión del Tránsito y Seguridad Vial, Sr. Diego Nicolás Alvarado, mediante el cual se pone en conocimiento de la superioridad una situación de violencia laboral generada por el Sr. Ignacio Mansilla (Personal de Mayordomía) en perjuicio de la Sra. Mónica Costilla (Inspectora) en la Secretaría de Movilidad Ciudadana (fs. 01/02).

**QUE** a fs. 03 la Inspectora Mónica Isabel Costilla (Jefe de Guardia), ratifica el informe precedente mediante Novedad Interna.

**QUE** frente a la situación planteada y teniendo en cuenta que la conducta en que habría incurrido el agente podría encuadrar en inobservancias a los deberes impuestos por el Convenio Colectivo de Trabajo y demás normativa vigente aplicable a la situación de violencia laboral acaecida.

**QUE** atento la Ordenanza N° 15.832, en particular los establecido en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas, corresponde a ésta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

QUE por todo lo expuesto, corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene la instrucción de Sumario Administrativo al Sr. Ignacio Gerardo Mansilla, DNI N° 16.307.927, a efectos de que se inicie la correspondiente investigación por los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades del caso.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo al agente Sr. Ignacio Gerardo Mansilla, DNI N° 16.307.927, en las presentes actuaciones por los motivos expuestos en los Considerando. \_

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR** a las partes en sus domicilios reales, a la Secretaría de Movilidad Ciudadana y a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTICULO 3º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 DE ENERO 2022

**RESOLUCIÓN N° 008  
PROCURACIÓN GENERAL  
REFERENCIA: NOTA SIGA 11124-SG-2021.  
EXpte. N°60999-SG-2021**

**VISTO** que a fs. 11 obra informe del PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE HABERES, de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** en el mismo se detalla que ante la solicitud de pago de horario extensivo extraordinario del personal perteneciente a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, establecidas en Resolución 439/21 de referida Secretaría, se liquidaron únicamente las horas permitidas según CCT, art. 64° y 45° (servicios especiales) , es decir 60 Hs. que fueron pagadas. Que se informa que quedaron horas pendientes de pago para las agentes **RODRIGUEZ SANDRA FABIANA LEGAJO N°762530**, la cantidad de sesenta y siete (67) y **MORALES MAGDALENA BEATRIZ LEGAJO N°759050**, la cantidad de sesenta y siete (67).

**QUE** en virtud de haber excedido las horas extensivas extraordinarias atribuidas en resolución 439/21 las agentes mencionadas, obra pedido de reconocimiento de servicios de esta Procuración General a Fs. 03 para el pago de las horas pendientes informadas.

**QUE** Fs. 05 obra copia de resolución N°439/21, que establece el cupo presupuestario para el pago de adicional por horario extensivo extraordinario para la Subsecretaría de Defensa del Consumidor para llevar a cabo el "OPERATIVO DE EMERGENCIA CONTROL DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MICROCENTRO MANTEROS Y/O PUESTEROS".

**QUE** para la liquidación del servicio reconocido, es necesario emitir el correspondiente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de servicios a las agentes **RODRIGUEZ SANDRA FABIANA LEGAJO N°762530**, debiéndose liquidar por la cantidad de sesenta y siete horas (67) y **MORALES MAGDALENA BEATRIZ LEGAJO N°75905**, debiéndose liquidar por la cantidad de sesenta y siete horas (67), todo ello en concepto de reconocimiento de servicios.

**ARTICULO 2º.- TOMAR** razón la Subsecretaría de Recursos Humanos y Subsecretaría de Defensa del Consumidor

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar y archivar

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Enero 2022

**RESOLUCIÓN N° 009  
PROCURACION GENERAL  
REFERENCIA: Expediente N° 47367-SG-2021**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual esta Procuración General remite a la Dirección General de Personal para su conocimiento, verificación y control. En el mismo se solicitó partida presupuestaria para Horario Extensivo a favor de Morel Débora, Morales Magdalena Beatriz y Rodríguez Sandra Fabiana ;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Resolución N° 418/2021 de la Secretaría de Hacienda, de fecha 17 de Noviembre de 2021, establece el cupo presupuestario mensual con destino al pago Adicional por Horario Extensivo para el año 2021;

**QUE** la Agente DEBORA MOREL D.N.I 29.335.403, Legajo N° 732530, se encuentra cumpliendo funciones en la Subsecretaria de Espacios Públicos, tal como se informó en el expediente de referencia;

**QUE** es competencia de la Procuración la asignación de las partidas presupuestarias correspondiente al adicional del Horario Extensivo, que trabajen bajo un régimen de servicio esencial de atención continua por razones de servicio y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Procuración General;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR** al personal dependiente de esta Procuración General, a cumplir con el **ADICIONAL POR HORARIO EXTENSIVO** a partir del mes de **NOVIEMBRE** de 2021, con los motivos expuestos en los Considerando, conforme nomina que se ha detallado en el ANEXO I, acorde al inciso y categoría que para cada caso se indica, según la normativa legal vigente

**ARTICULO 2° EXCLUIR**, por los fundamentos ya mencionados ut supra, a la agente MOREL, DEBORA D.N.I 29.335.403 del cupo presupuestario, quedando a disposición la reasignación de partidas a cargo de la Procuración General

**ARTÍCULO 3° NOTIFICAR** el presente Instrumento Legal por Dirección de Despacho de esta Procuración General.

**ARTICULO 4° TOMAR** razón Subsecretaria de Defensa del Consumidor y la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 5° COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

ANGULO

ANEXO I

DEFENSA DEL CONSUMIDOR			
RODRIGUEZ, SANDRA FABIANA	25411002	Art. 46 Inc. B	36
MORALES, MAGDALENA BEATRIZ	23749650	Art. 46 Inc. B	36

\*\*\*\*\*

Salta, 28 DIC 2021

**RESOLUCION N° 101****PROCURACION GENERAL****REF. SUM ADM N° 3668/20; NOTA SIGA. N° 3608/20**

**VISTO** el SUM ADM N° 3668/20 Nota Siga 3608/20 presente en el cual se detectaron irregularidades en relación a supuestas inasistencias injustificadas incurridas por el Sr Terenzano Miguel Conrado DNI N° 26.701.703.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las actuaciones sumariales SUM ADM N° 3667/20 Nota Siga 3608/20 fueron iniciadas por el Coordinador Jurídico y Legal de la Municipalidad de Salta Dr. Daniel Nallar mediante la cual pone en conocimiento supuestas inasistencias injustificadas incurridas por el Sr. Terenzano Miguel Conrado DNI: 26.701.703.

**QUE** siguiendo las reglas de un debido proceso desde el Sub Programa Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardo el derecho de defensa del sumariado y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba (fs. 43 y 46) y presentación efectuada por el sumariado Sr. Terenzano Miguel Conrado a fs. 07/10 la Instructora Sumariante Dra. Cecilia Álvarez emite Informe Final Art. 76 Dcto. 0842/10 (fs. 48).

**QUE** a fs.59/60 la Instructora Sumariante Dra. Cecilia Álvarez a través de su Informe Final Art 76 Dcto. 0842/10 sugiere "la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el art 2 Dcto. 0842/10".

**QUE** encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales.

**QUE** atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: ORDENAR** la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el art 2 Dcto 0842/10".

**ARTICULO 2º: ARCHIVASE.**

**ARTICULO 3º: PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial.

TORINO

\*\*\*\*\*

Salta, 28 DIC 2021

**RESOLUCION N° 102  
PROCURACION GENERAL  
REF. SUM ADM N° 3667/20; NOTA SIGA N° 3611-2020**

**VISTO** el SUM ADM N° 3667/20 NOTA SIGA N° 3611-2020 presente en el cual se detectaron irregularidades en relación a supuestas inasistencias injustificadas incurridas por el Sr. Humberto Federico Ríos DNI N° 22.685.199.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las actuaciones sumariales SUM ADM N° 3667/20 NOTA SIGA N° 3611-2020 fueron iniciadas por el Coordinador Jurídico y Legal de la Municipalidad de Salta Dr. Daniel Nallar mediante la cual pone en conocimiento supuestas inasistencias injustificadas incurridas por el Sr Humberto Federico Ríos DNI N° 22.685.199.

**QUE** siguiendo las reglas de un debido proceso desde el Sub Programa Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardo el derecho de defensa del sumariado y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba (fs. 57) y presentación efectuada por el sumariado Sr Humberto Federico Rios a fs. 37/44 la Instructora Sumariante Dra. Cecilia Álvarez emite Informe Final Art 76 Dcto. 0842/10 (fs. 59/60).

**QUE** a fs.59/60 la Instructora Sumariante Dra. Cecilia Álvarez a través de su Informe Final Art 76 Dcto. 0842/10 sugiere "la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para el agente municipal conforme lo establece el art 2 del Dcto. 0842/10".

**QUE** encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo Expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales.

**QUE** atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: ORDENAR** la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para el agente municipal Sr. Humberto Federico Ríos DNI N° 22.685.199 conforme lo establece el art 2 Dcto. 0842/10".

**ARTICULO 2º: ARCHIVASE.**

**ARTICULO 3º: PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial.

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 de enero de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0001/22  
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39302-SG-2021**

**VISTO**

La Resolución N° 1643/2021 por la cual se aprueba el proceso selectivo para la "Contratación de un Servicio de Atención Telefónica para la Atención al Ciudadano" solicitado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** el objeto del mismo consiste en brindar eficazmente el servicio de atención al contribuyente mediante "la Contratación del Servicio de Atención al Cliente".

**QUE** con este servicio se facilita el acceso del contribuyente a las oficinas del Departamento Ejecutivo Municipal permitiendo un contacto constante y directo sin necesidad de acudir personalmente.

**QUE** la vigencia del Contrato será desde el 03 de enero de 2022 hasta el 02 de Diciembre de 2022.

**QUE** corresponde disponer la aprobación del mencionado contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por la Señora Jefa de Gabinete, Lic. AGUSTINA GALLO PULÓ y la Firma GONZALO DANIEL ZALAZAR, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que la contratación aprobada podrá rescindirse sin causa en caso de ser ello conveniente a los intereses del fisco municipal.

**ARTICULO 3°.- DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- TOMAR** razón la Secretaría de Economía y Hacienda y sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** a los interesados por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con copia legalizada de la presente resolución en el domicilio denunciado en el contrato.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

**.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES N°0001/22  
CONTRATO CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS 147**

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y GONZALO DANIEL ZALAZAR "COBROACTIVO"**

Entre el Sr. GONZALO DANIEL ZALAZAR D.N.I. N° 22.785.843 con domicilio en Los Manzanos N° 820. B° Tres Cerritos por una parte y en adelante denominada "EL PROVEEDOR" y por la otra, La Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por la jefa de Gabinete de la Municipalidad de la ciudad de Salta, AGUSTINA GALLO PULO, DNI N° 26.030.232, con domicilio en Av. Paraguay N° 1.240 de esta ciudad de Salta, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS sujeto a las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente Contrato **EL PROVEEDOR** se obliga a prestar a **LA MUNICIPALIDAD** el servicio de atención telefónica al ciudadano mediante la línea 147, aplicando los recursos técnicos y humanos necesarios, para que los vecinos puedan realizar los trámites y gestiones con **LA MUNICIPALIDAD**, logrando así la contención del vecino y un asesoramiento adecuado. Asimismo, **EL PROVEEDOR** comunicará, a través de llamadas telefónicas, a los usuarios de **LA MUNICIPALIDAD** información y seguimiento de sus trámites. De todo ello, **EL PROVEEDOR** realizará informes estadísticos que entregará mensualmente a **LA MUNICIPALIDAD**.

#### SEGUNDA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

2.1. Los Servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales:

2.1.1. **EL PROVEEDOR** responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos objeto del Contrato.

2.1.2. **EL PROVEEDOR** se obliga a gestionar y obtener, a su cargo, todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias para la realización de los Servicios.

2.1.3. **EL PROVEEDOR** guardará confidencialidad sobre la información que le facilite **LA MUNICIPALIDAD** en o para la ejecución del Contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que sea divulgada por **LA MUNICIPALIDAD**, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Este deber se mantendrá aún después de que se dé por finalizada la prestación del servicio.

2.1.4. En el caso de que la prestación de los Servicios suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, **EL PROVEEDOR**, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley correspondiente.

**EL PROVEEDOR** responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a **LA MUNICIPALIDAD**, por cualquier daño y perjuicio que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga por causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de **EL PROVEEDOR** de lo dispuesto tanto en el Contrato como lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

2.2 **EL PROVEEDOR** prestará los Servicios en los siguientes términos y condiciones específicos:

2.2.1 El centro de atención de llamadas deberá contar con un mínimo de 5(cinco) operadores y deberá estar ubicado en la Ciudad de Salta. Deberá contar con los medios técnicos y humanos necesarios para

- a) Atender llamadas entrantes de los ciudadanos.
  - b) Realizar llamadas de información a los ciudadanos.
  - c) Gestionar un sistema de contestador automático.
  - d) Ofrecer respuesta a los mensajes recogidos en el contestador automático.
  - e) Contar con un servicio de grabación de las conversaciones realizadas a través del centro de llamadas.
  - f) Supervisión de los operadores con controles de calidad, a través de encuestas de satisfacción de los ciudadanos.
  - g) Realizar informes estadísticos relacionados con los distintos servicios.
- El sistema deberá tener capacidad de recibir y generar desde y hacia los usuarios:
- h) Recepción, transferencia y generación de llamadas telefónicas.
  - i) Respuesta interactiva de voz.
  - j) Emisión y recepción de mensajes SMS - WhatsApp
  - k) Distribución automática de llamadas.

**LA MUNICIPALIDAD** deberá contar con los medios informáticos adecuados para la conexión vía Internet con **EL PROVEEDOR**.

2.2.2 El centro de atención de llamadas estará disponible de Lunes a Viernes de 8.00 am a 20.00 pm.

2.2.3 Los ciudadanos serán atendidos, en primer lugar, por una respuesta interactiva de voz, que les presentará una serie de opciones que podrán ser elegidas a través del teclado del teléfono, una vez discriminadas las llamadas pasarán al operador correspondiente.

2.2.4 En cada llamada, entrante o saliente, antes de iniciar la conversación, se informará al usuario acerca de la posibilidad de que la conversación sea grabada.

2.2.5 Cada llamada tendrá un número de ticket. Cualquier llamada o gestión realizada en una incidencia quedará registrada, de ese modo, cada incidencia tendrá su propio historial.

2.2.6 Los operadores que realicen la atención a los ciudadanos deberán tener capacidad de trabajo en equipo, facilidad de comunicación, demostrar estabilidad emocional y tener una voz agradable.

2.2.7 **EL PROVEEDOR** podrá tener un número distinto de operadores, según la hora y el número de entradas de llamadas, atendiendo a los ciudadanos.

2.2.10 La capacitación de los operadores correrá a cargo de **EL PROVEEDOR**. Antes del inicio del servicio de este contrato, los operadores recibirán formación para dar servicio a los ciudadanos.

2.2.13 La puesta en marcha de la línea 147 se realizará con la prueba de 3 subprogramas. Una vez comprobado el buen funcionamiento del servicio pu esto en marcha se seguirá con el siguiente, hasta completar el funcionamiento del centro de atención de llamadas y la atención en su totalidad.

2.2.14 **EL PROVEEDOR** comunicará a **LA MUNICIPALIDAD** cualquier incidencia, anomalía o mal funcionamiento del sistema o de la página web de la Municipalidad.

2.2.15 **EL PROVEEDOR** realizará mensualmente informes estadísticos sobre el número de llamadas y las franjas horarias en que se realicen. Una copia de los informes se la entregará a **LA MUNICIPALIDAD**.

2.2.16 **EL PROVEEDOR** ejecutará el Contrato prestando de manera competente y profesional los Servicios, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

#### **TERCERA.- POLÍTICA DE USO**

3.1 **LA MUNICIPALIDAD** es el único responsable de determinar si los servicios que constituyen el objeto de este Contrato se ajustan a sus necesidades.

3.2 El servicio tendrá como objetivo realizar la atención al ciudadano a través del teléfono con unos niveles de calidad óptima.

3.3 La atención de cada llamada se realizará como si la consulta o queja fuese una parte esencial de la función de la Municipalidad de Salta.

3.4 **EL PROVEEDOR** no garantiza que el servicio de atención de llamadas pueda proporcionar capacidad suficiente para responder a "picos altos de llamadas" que aumenten significativamente los volúmenes de consultas.

Todas las llamadas no atendidas por falta de capacidad de RRHH, estarán identificadas en el sistema del Proveedor para que después se les efectúe una devolución de esa llamada.

#### **CUARTA.- PRECIO Y FACTURACIÓN.-**

4.1 El precio del Contrato es de \$ 290.000,00 (pesos doscientos noventa mil con 00/100) mensuales IVA incluido por hasta 20.000 (veinte mil) minutos de gestión por mes.

4.2 El pago de las facturas se realizará mensualmente, de contado mediante transferencia bancaria a la cuenta que proporcione **EL PROVEEDOR**. La facturación será a mes vencido.

#### **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

El plazo de duración del presente Contrato es de 11(once) meses a partir del día 03 de Enero del 2022 y hasta el 02 de Diciembre del 2022 inclusive, pudiendo ser renovado a consideración de **LA MUNICIPALIDAD** por otro plazo igual, previa notificación fehaciente y actualización y acuerdo de precios entre las partes.

#### **SEXTA.- ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO.-**

6.1 Todos los Servicios prestados por **EL PROVEEDOR** se realizarán por personal especializado en cada materia. El personal dependiente de **EL PROVEEDOR** dispondrá de todo el material necesario, adecuado y actualizado, para prestar los Servicios.

6.4 Se entiende por incidencia crítica: las incidencias que, en el marco de la prestación de los Servicios, afectan significativamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

Se entiende por incidencia grave: las incidencias que, en el marco de la prestación de los Servicios, afectan moderadamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

Se entiende por incidencia leve: las incidencias que se limitan a entorpecer la prestación de los Servicios.

6.5 El estado de los Servicios se revisará mensualmente por **LA MUNICIPALIDAD** y por **EL PROVEEDOR** para comprobar su buen funcionamiento.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.-**

**LAS PARTES** podrán modificar el contrato de mutuo acuerdo y por escrito.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN.-**

**LAS PARTES** podrán resolver el Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva la facultad de rescindir la contratación sin causa en caso de ser ello conveniente a los intereses del fisco municipal.

#### **NOVENA.- NOTIFICACIONES.-**

Este Contrato no es transferible ni sublicenciable, salvo con el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Las partes aceptan que las renunciaciones y modificaciones constarán por instrumento escrito firmado por ambas partes, salvo que en el presente se disponga lo contrario.

Las notificaciones en virtud de este Contrato constarán por escrito y serán consideradas debidamente efectuadas cuando sean recibidas, en caso de que sean entregadas en persona, o cuando su recepción sea confirmada electrónicamente, en caso de que sean enviadas por correo electrónico, o cuando sean recibidas, en caso de que sean enviadas por medio fehaciente

#### **DÉCIMA.- REGIMEN JURÍDICO.-**

El presente contrato tiene carácter comercial, no existiendo en ningún caso vínculo laboral alguno entre **LA MUNICIPALIDAD** y el personal del **PROVEEDOR** que preste concretamente los Servicios.

Ante cualquier controversia, discrepancia, desavenencia, reclamo, por cualquier cuestión, sea cual fuere su índole o naturaleza, relativa a la interpretación, validez, aplicación y/o alcance, acerca del cumplimiento, incumplimiento, recepción, ejecución o inejecución, total o parcial, en todos o algunos de sus aspectos, o con motivo o en ocasión de la rescisión,

resolución, conclusión, o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente, con el presente contrato o la relación, sus anexos y/o complementos, **LAS PARTES** constituyen domicilio especial en los declarados en el encabezamiento del presente Contrato y se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de Enero del año 2022.

COBROATIVO  
Lic. Gonzalo Zalazar  
Gerente Comercial

Agustina Gallo Puló  
Jefa de Gabinete  
Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*  
Salta, 3 de Enero de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°02/2022**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39251-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 875/2021 – 2° (segundo) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1193/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente,y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación para la "Adquisición de Materiales Eléctricos" para tablero y alumbrado público en Barrio Gremio, requeridos por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 62 obra Resolución N° 1378/21, emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultó Fracasado el primer llamado, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones que el primero;

**Que** habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 03/11/21, a horas 11:00, y publicado la presente contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitando a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **y ELECTRICIDAD R-D S.R.L. y CESAR FERNANDO AMBROSIO**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 77; siendo en este mismo acto **RECHAZADA** la oferta de esta última, por no dar cumplimiento al Artículo 1° inciso h) del pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

**Que** a fs. 129, rola informe técnico emitido por la Jefa de Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, en la cual considera que la oferta presentada por la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L.**, para los ítems N° 03, 09, 10, 14 al 16, 20 al 24, 30, 32, 34 al 37, 39 y 41, se adecuan a las necesidades requeridas, como así también los presupuestos presentados son los vigentes en el mercado, destacando que si bien los ítems N° 01, 02, 04 al 08, 11 al 13, 17 al 19, 25 al 29, 31, 33, 38 y 40 presentada por la firma antes mencionada, superan ampliamente el presupuesto oficial autorizado. Los mismos son indispensables para poder realizar la obra y se pedirán con nuevo presupuesto actualizado mediante nueva nota de pedido, por lo que solicitan no hacer otro llamado;

**Que** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L.**, para los ítem N° 03, 09, 10, 14 al 16, 20 al 24, 30, 32, 34 al 37, 39 y 41, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Desestimar y Declarar Fracasados los ítems N° 01, 02, 04 al 08, 11 al 13, 17 al 19, 25 al 29, 31, 33, 38 y 40, por inconveniencia de precios. Atento al resultado obtenido y conforme lo expresado por la Dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente dejar **SIN EFECTO** los ítems mencionados y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Eléctricos" para tablero y alumbrado público en Barrio Gremio, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1193/21, con un saldo del Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **557.416,54 (Pesos Quinientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis con 54/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **CESAR FERNANDO AMBROSIO**.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** admisible la oferta presentada de los ítems N° 03, 09, 10, 14 al 16, 20 al 24, 30, 32, 34 al 37, 39 y 41 por la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L.**

**ARTÍCULO 4°: DESESTIMAR y DECLARAR FRACASADOS** la oferta para los ítems N°01, 02, 04 al 08, 11 al 13, 17 al 19, 25 al 29, 31, 33, 38 y 40 por los motivos citados en el considerando.

**ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR** la oferta para los ítem N° 03, 09, 10, 14 al 16, 20 al 24, 30, 32, 34 al 37, 39 y 41, presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68133030-1**, por el monto total de \$ **171.964,00 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 00/100)**; monto que se encuentra en un 42,82% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100%



Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR** a la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 7º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 8º: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 9º: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, para los ítems N° 01, 02, 04 al 08, 11 al 13, 17 al 19, 25 al 29, 31, 33, 38 y 40, bajo comprobante de compras mayores N° 2872/21 de fs. 08/09.

**ARTÍCULO 10º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 03 de Enero de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°03/2022**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59999-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1333/2021 –1º (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°1823/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena con destino a los distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta", requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1823/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3859, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 3.370.081,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Setenta Mil Ochenta y Uno con 00/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 22/12/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BERNARDO RESINA**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20;

**Que** a fs. 40, 41 y 42, rola Acta de la Comisión Evaluadora emitida por la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Humano en la cual indica que la oferta presentada se ajusta a lo solicitado, como así también los precios presupuestados por las firmas **BERNARDO RESINA**, son los vigentes en el mercado;

**Que** realizado el análisis del expediente, la oferta presentada, como el Acta de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de **adjudicar** todos los ítems de la oferta presentada por la firma **BERNARDO RESINA**, por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena con destino a los distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 1823/2021, con un presupuesto oficial de **\$ 3.370.081,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Setenta Mil Ochenta y Uno con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la firma **BERNARDO RESINA**.

**ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR** todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **BERNARDO RESINA**, CUIT N° 20-31194858-0, por el monto de **\$ 3.370.081,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Setenta Mil Ochenta y Uno con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y Mercadería Entregada con Facturación Mensual, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR** a la firma **BERNARDO RESINA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 06 de Enero de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°04/2022**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49508-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1238/2021 –1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°1700/2021, solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos y Reparación de Maquinas Peladoras", requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1700/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3539, correspondientes al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 176.726,00 (Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos Veintiséis con 00/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 15/11/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ESTEBAN WASHINGTON GONZÁLEZ**, en carácter de único oferente, desestimándose el ítem N° 04 por exceder ampliamente el presupuesto oficial, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

**Que** a fs. 39, rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis en el cual indica que la oferta de la firma **ESTEBAN WASHINGTON GONZÁLEZ** es razonable y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia solicitante;

**Que** realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de **ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 03, 05, 06, 07 y 08 de la propuesta de la firma **ESTEBAN WASHINGTON GONZÁLEZ**; y declarar fracasado el ítem N° 04 por inconveniencia de precio por exceder ampliamente el presupuesto oficial, convocándose un segundo llamado para el mencionado ítem con las mismas bases y condiciones del primero, como así también atento a la necesidad de contar con lorequerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Adquisición de Repuestos y Reparación de Maquinas Peladoras", solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, en la Nota de Pedido N° 1700/2021, con un presupuesto oficial de **\$ 176.726,00 (Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos Veintiséis con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES** los ítems N° 01, 02, 03, 05, 06, 07 y 08 de la oferta presentada por la firma **ESTEBAN WASHINGTON GONZÁLEZ** y **FRACASADO** el ítem N° 04 por inconveniencia de precio por exceder ampliamente el presupuesto oficial, convocándose un segundo llamado para el mencionado ítem con las mismas bases y condiciones del primero.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 03, 05, 06, 07 y 08 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ESTEBAN WASHINGTON GONZÁLEZ**, CUIT N° 20-32347841-5, por el monto de **\$ 175.287,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Ocho y Siete con 00/100)**, monto que se encuentra en promedio de un 4,13% por sobre el Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% de Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **ESTEBAN WASHINGTON GONZÁLEZ** que deberán presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BALUT

Salta, 06 de Enero de 2.021.-

RESOLUCION N°005/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°56274-SG-2021 - 56271-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N°1298/2021 – 1º (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1752/21 y 1753/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación para la Adquisición e Impresión de Folletos Troquelados y Libritos" destinados a ser utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 17, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 1752/21 y N° 1753/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N°3663, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 216.050,00 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cincuenta con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 07/12/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas CARTOON S.A. y ARTES GRAFICAS S.A., con sus respectivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32; siendo en este mismo acto Desestimada la oferta presentada del ítem N° 01 de la firma CARTOON S.A. por superar ampliamente el Presupuesto Oficial Autorizado, de acuerdo al Art. 14 último párrafo de la Ley 8072/17

Que en el Acto de Apertura de Sobres se otorgó un plazo de 48 horas para la presentación de documentación requeridas en formulario de propuesta a la firma CARTOON S.A., no dando cumplimiento al mismo, por lo que corresponde ser Desestimada;

Que a fs. 66, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, mediante el cual manifiestan que la oferta presentada por la firma ARTES GRAFICAS S.A. cumple con los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitada para el servicio solicitado, como así también, se ajusta al presupuesto por ser la cotización más baja;

Que a fs. 67 se solicita la desafectación del Comprobantes de Compras Mayores N° 3663, correspondiente al ejercicio 2021, y a fs. 69 se realiza la reimputación a la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 1752/21 y N° 1753/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 0281, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 216.050,00 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cincuenta con 00/100);

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firma ARTES GRAFICAS S.A. por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación para la Adquisición e Impresión de Folletos Troquelados y Libritos" destinados a ser utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en las Notas de Pedido N° 1752/21 y N° 1753/21, con un Presupuesto Oficial de \$ 216.050,00 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cincuenta con 00/100).

Artículo 2º: Declarar admisibles las ofertas de las firmas ARTES GRAFICAS S.A.-

Artículo 3º: DESESTIMAR la oferta de la firma CARTOON S.A. por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4º: Adjudicar a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, de la firma ARTES GRAFICAS S.A., C.U.I.T. N°30-50032158-6, por el monto total de \$ 190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100); monto que se encuentra un 36,21% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

Artículo 5º: Notificar a la firma ARTES GRAFICAS S.A., que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

**Artículo 6°: Confeccionar** la Orden de Compras correspondiente.-

**Artículo 7°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 8°: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 06 de Enero de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°06/2022**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 52991-SG-2021 y 59143-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1320/2021 –1° (primer) llamado**

**VISTO**

Las Notas de Pedidos N°1732/2021 y 1799/2021, solicitadas por la Subsecretaría de Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras privadas y por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde al "Contratación del Servicio de Fotocopias" con destino al normal desenvolvimiento administrativo de las Dependencias arriba citada;

**Que** a fs. 11 y 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 1732/2021 y 1799/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3796/21 y 3797/21, correspondiente al ejercicio 2021, por las sumas de **\$ 105.480,00 (Pesos Ciento Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) y \$ 87.900,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil Novecientos) respectivamente;**

**Que** fs. 17 la Subsecretaría de Contrataciones solicita a la Jefatura Programa de Presupuesto la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores de los expedientes de referencia por tratarse pedidos de insumos de un mismo rubro, por lo que a fs. 19 la citada Jefatura realiza la unificación de los Pedidos mediante Comprobante de Compras Mayores N° 3796/21 ascendiendo a la suma de **\$ 193.380,00;**

**Que** a fs. 20 la Subsecretaría de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede a agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma total de **\$ 193.380,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta con 00/100);**

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 16/12/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ y CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA**, con sus respectivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30;

**Que** en el Acto de Apertura de Sobres se procede a rechazar la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, por no dar cumplimiento con el inciso 1° del Pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

**Que** a fs. 58, rol Informe Técnico emitido por las dependencias solicitantes mediante el cual informan que, con respecto a la oferta presentada por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA**, se ajusta a las necesidades respecto al pedido de provisión del servicio de fotocopias y el precio estipulado es acorde al manejo actual en el mercado;

**Que** realizado el análisis del expediente, la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems 1 y 2 de la oferta presentada por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA**, por dar cumplimiento con los requisitos por el Formulario Propuesta y ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ** por no dar cumplimiento con el punto 1 del Pliego de Condiciones que rige en la referida contratación;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias" con destino al normal desenvolvimiento administrativo de las Dependencias mencionadas, solicitado por la Subsecretaría de Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras privadas y por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en Notas de Pedidos N° 1732/2021 y 1799/2021, con un presupuesto oficial de **\$ 193.380,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta con 00/100).**

**ARTICULO 2°: DESESTIMAR** la oferta de la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ** por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA**.-

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** los ítems 1 y 2 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA**, CUIT N° 23-31194237-9, por el monto de \$ **158.400,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100)**, monto que se encuentra un 18,09% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100 % Contado Contra Factura Conformado Facturación Mensual Contra Servicio Prestado, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.-

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.-

**ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 07 de Enero de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 07/22**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55839-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1329/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1614/21, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" destinada a los bicipreventores (bermudas, casacas de ciclista y pantalones deportivos) pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 30 obra Resolución interna N° 1638/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO** el 1º (Primer) llamado, disponiéndose convocar un 3º (tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 07/01/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 37;

**Que**, en vista al resultado del 2º (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2º (SEGUNDO) LLAMADO de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 3º (TERCER) LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 07 de Enero de 2022.-

**RESOLUCION N° 8/22**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58436-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1330/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1791/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de 30 (treinta) Vallas" que serán utilizadas en los cortes transitorios de calle para indicar a los turistas y vecinos que se están realizando un evento Turístico Cultural, las cuales serán utilizadas durante el evento MODO VERANO y actividades que estén dentro de la agenda de eventos que se realizarán en la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 37 obra resolución N° 1652/21, emitida por esta Subsecretaría en la cual se declara **FRACASADO** el 1° (primer), resolviéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 07/01/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TOLEDO FIGUEROA MARIA LORENA**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 51, siendo en este mismo acto rechazada la oferta presentada por incumplimiento al artículo 1° inc. h) del Pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

**Que**, en vista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **fracasado** el 2° (segundo) llamado y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**Artículo 1°: DECLARAR fracasado** el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**Artículo 2°: NOTIFICAR** a la firma **TOLEDO FIGUEROA MARIA LORENA**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

**Artículo 3°: CONVOCAR** un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones.

**Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0001****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Expediente N° 58001-SG-2021 y Reporte N° 119963-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Intersindical, calle La Mañana N° 3114;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota de la Sra. Inés Juárez, D.N.I. N° 6.381.659 en la cual solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra Reporte, solicitando la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 05 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR, debido a que el forestal no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, se encuentra inclinado y el sistema radicular provocó severos daños en la vereda, por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*  
b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*  
c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*  
d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*  
e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*  
f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*  
g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*  
h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en B° Intersindical, calle La Mañana N° 3114, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes..

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados..

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. .

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0002**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 57913-SG-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° El Carmen, calle España N° 2128;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota del Sr. Culléll, Luis Guillermo, D.N.I. N° 31.093.212 en la cual solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 07 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 02, 03, 08/11, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR, debido a que el forestal no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, se encuentra inclinado y el sistema radicular provoca severos daños en la vereda. Y sus ramificaciones interfieren en el cableado aéreo, por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° El Carme, calle España N° 2128, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0003

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 60937-SG-2019



VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie GREVILLEA que se encuentran ubicados en calle Bolívar N° 401 esquina Santiago del Estero;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Subsecretaria de planificación y control urbano, solicita la inspección de un forestal ubicado en calle Bolívar N° 401 esquina Santiago del Estero;

**QUE**, a fs. 09 y 13 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/05, 08, 10/12, 14 y 15 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs.16 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie GREVILLEA. Los ejemplares no corresponden a una especie apta para arbolado urbano, su sistema radicular provocó severos daños en la vereda, sus ramificaciones interfieren con el cableado aéreo. Por tal motivo se hace lugar a la extracción de los dos forestales, con obligatoria reposición con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie GREVILLEA ubicados en calle Bolívar N° 401, esquina Santiago del Estero, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda .y la reposición de la especie-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0004

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 33553-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Intersindical, calle Radio Patagonia Argentina N° 3133;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota del Sr. Félix Roberto Villafañe, D.N.I. N° 11.834.756 en la cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SERENO, debido a que se encuentra en mal implantado en medio de la vereda, además sus raíces superficiales que se encuentran provocando rotura de vereda, por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Intersindical, calle Radio Patagonia Argentina N° 3133, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1º.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2º.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y

corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0005**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 72492-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° El Tribuno, calle El Día de la Plata N° 2298;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/03 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para ser implantada en arbolado urbano y presenta una decrepitud irreversible con grandes regiones secas. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° El Tribuno, calle El Día de la Plata N° 2298, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados..

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0006

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 22729-2018 y REPORTE N° 97625-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en Pje. Aurelio Arévalo N°15, B° El Carmen;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra Denuncia Ambiental y Reporte, mediante los cuales la Sra. Yolanda Luque D.N.I. N°4.852.755 solicita la poda de forestales;

**QUE**, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie TIPA ambos de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 04,05 y 07/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual hace lugar a la poda de DOS forestales de la especie TIPA, debido a que los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por lo que deberá realizarles PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas y enfermas y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la PODA de DOS forestales de la especie TIPA ubicados en calle Pje. Aurelio Arévalo N° 15 de B° El Carmen, deberá realizarles PODA DE LEVANTE, SANEAMIENTO y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0007**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 17925-2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Rivadavia N° 1135;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Correa, Nelson Rubén, D.N.I. N° 7.229.538, solicita la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE, debido a que el ejemplar presenta decrepitud irreversible en el fuste, con zonas secas y ahuecadas y su sistema radicular provocó severos y extensos daños en la vereda levantando y fracturando la misma. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Rivadavia N° 1135, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados..

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0008**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Denuncia Ambiental N° 32597-2020

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Caseros N° 2316;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE;** a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Miguel Ángel Borelli, D.N.I. N° 28.260.669, solicita la extracción de un forestal;

**QUE,** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE,** a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE,** a fs. 07 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, ya que el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal, además en necesario que se le realice la ampliación de cazuela para que continúe con su correcto desarrollo radicular;

**QUE,** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE,** atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Caseros N° 2316, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en calle Caseros N° 2316, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0009

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 26632-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a las especies JACARANDÁ y PALO BORRACHO ubicados en B° Tres Cerritos calle Los Crisantemos N° 350 sobre Los Parrales;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Del Barrio, Zulma Fátima D.N.I0 N° 18.717.614 solicita la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 04 y 07 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de dos forestales de las especies JACARANDÁ y PALO BORRACHO ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 03, 05, 06, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la poda de dos forestales de las especies JACARANDÁ y PALO BORRACHO, ya que los mismos se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que entrecruzan con el tendido eléctrico y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de dos forestales de las especies JACARANDÁ y PALO BORRACHO ubicados en B° Tres Cerritos calle Los Crisantemos N° 350 sobre Los Parrales, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0010

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 102083-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Castañares, Grupo 200 Viv. Los Blancos N° 159;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie GREVILLEA, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para ser implantada en vereda por su madera blanda y su gran porte. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Castañares, Grupo 200 Viv. Los Blancos N° 159, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.



ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0011

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 117604-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° 20 de febrero, calle Bolívar 820/822;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO, debido a que el mismo se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con ahuecamiento y decrepitud irreversible. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:*

*Extracción:*

*a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*

*b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

*c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*

*d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*

*e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

*f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*

*g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*

*h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B°20 de febrero, calle Bolívar 820/822, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1º.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2º.**-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0012**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 125214-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en V° Belgrano, calle Pueyrredón N° 1657;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie SERENO AUREO de GRAN Y MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03, 04, 06/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos presentan una decrepitud irreversible. Por lo tanto, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie TARCO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO ubicados en V° Belgrano, calle Pueyrredón N° 1657, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 07 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0013

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 15702-2017

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Bolívar N° 491;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. López, Silvia del Valle, D.N.I. N° 10.009.510, solicita la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con ahucamiento y decrepitud irreversible. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Bolívar N° 491, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-**En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.---

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0014**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 122582-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° La Loma calle 12 de Octubre N° 2502;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN y MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA el pedido de extracción y HACE LUGAR a la poda de un forestal de la especie FRESNO, ya que el ejemplar presenta ramificaciones bajas y una cazuela deficiente. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DELEVANTE y APERTURA DE CAZUELA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO ubicados en B° La Loma calle 12 de Octubre N° 2502, deberá realizarles PODA DE LEVANTE, quedando la misma a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la APERTURA DE CAZUELA en el ejemplare de la especie FRESNO, ubicados en B° La Loma calle 12 de Octubre N° 2502, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0015**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N°107393-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en Finca Valdivia, Mz. 616 B, casa 19;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda del forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie MOLLE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie MOLLE, ya que el mismo se encuentra en buen estado fitosanitario, pero un sistema radicular que provocó daños en la vereda y ramificaciones que interfieren en la vivienda. Por lo que deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE FORMACIÓN y AMPLIACION DE CAZUELA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie MOLLE ubicado en Finca Valdivia, Mz. 616 B, casa 19, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplare de la especie MOLLE, ubicado en Finca Valdivia, Mz. 616 B, casa 19, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0016**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 125796-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la poda de un forestal ubicado en calle 20 de febrero N° 647;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PLATANO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE** a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie PLATANO, el ejemplar presenta ramificaciones bajas y otras que interfieren el cableado aéreo, la luminaria y la propiedad. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE DESPUNTE y LEVANTE;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PLATANO ubicado en calle 20 de febrero N° 647, deberá realizar PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0017**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 102087-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Castañares, Mz. 10, Casa 5, Grupo 222 Viv.;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda del forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO, ya que el forestal presenta ramificaciones que interfieren en el cableado eléctrico y algunas ramificaciones bajas, además recomienda ampliación de cazuela para el ejemplar. Por lo que deberá realizarle PODA DE DESPEJE de líneas, PODA DE LEVANTE, PODA DE FORMACIÓN y AMPLIACION DE CAZUELA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO ubicado en B° Castañares, Mz.10, casa 5, Grupo 222 viviendas, deberá realizar PODA DE DESPEJE, LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplar de la especie SERENO, ubicado en B° Castañares, Mz.10, casa 5, Grupo 222 viviendas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0018**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 124148-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en V° Belgrano, calle Aniceto Latorre N°47;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción del forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie MOLLE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie MOLLE, ya que el mismo presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y algunas ramificaciones bajas. Por tal motivo se hace lugar a PODA DE DESPEJE de líneas, PODA DE LEVANTE, PODA DE FORMACIÓN y AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie MOLLE ubicado en V° Belgrano, calle Aniceto Latorre N° 47, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplare de la especie MOLLE, ubicado en V° Belgrano, calle Aniceto Latorre N° 47, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0019**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Denuncia Ambiental N° 20386-2018

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Lavalle N° 1460;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE;** a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual la Sra. Laxi, Natalia Carolina, D.N.I. N° 28.261.894, solicita la poda de un forestal;

**QUE,** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE;

**QUE,** a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE,** a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie ARCE, el ejemplar presenta ramificaciones bajas y una cazuela deficiente, deberá realizarle PODA DE LEVANTE y FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal, además en necesario que se le realice la ampliación de cazuela;

**QUE,** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**



DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie ARCE ubicado en calle Lavalle N° 1460, deberá realizar PODA DE LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplar de la especie ARCE, ubicado en calle Lavalle N° 1460, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

## RESOLUCIÓN N° 0020

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 117032-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la poda de un forestal ubicado en calle 20 de febrero N° 473;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE** a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie FRESNO, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en calle 20 de febrero N° 473, deberá realizar PODA DE DESPUNTE, PODA DE SANEAMIENTO Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0021****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: D.A. N° 30156-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Alte. Brown N° 4;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Samban, Sonia Esther, D.N.I. N°12.790.831, solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Alte. Brown N° 4, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Alte. Brown N°4, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0022****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Reporte N° 92425-2021 y 92480-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en calle Los Paraísos N° 240;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/03 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

**QUE**, a fs. 07, 11 y 15 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de las especies GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06, 08/10, 12/14 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 16 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos no corresponden a una especie apta para arbolado urbano, son de gran porte y presentan un sistema radicular superficial. Por lo tanto, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA ubicados en calle Los Paraísos N° 240, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0023**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 13516-2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en V° San José, Azcuénaga N° 1951;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. González, Eduardo, D.N.I. N° 8.160.990 solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 y 03 obra Reporte solicitando la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JACARANDA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 05/08 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie JACARANDA ubicado en V° San José, calle Azcuénaga N° 1951, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE COMPENSACION, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie JACARANDA ubicado en V° San José, calle Azcuénaga N° 1951, deberá realizar PODA DECOMPENSACION, DESPEJE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0024**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Denuncia Ambiental N° 28282-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Alvear N° 672;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual la Sra. Maidana Fernanda, D.N.I. N° 27.681.876, solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie ARCE, el ejemplar presenta ramificaciones bajas y una cazuela deficiente, deberá realizarle PODA DE LEVANTE y FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal, además en necesario que se realice la ampliación de cazuela;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Alvear N° 672, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en calle Alvear N° 672, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0025**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Oficio calle Tucumán N° 1617**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Tucumán N° 1617;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 02 y 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, ya que el ejemplar presenta ramificaciones que forman una copa voluminosa y baja. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE, FORMACION y DESPUNTE;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Tucumán N° 1617, deberá realizar PODA DE LEVANTE, FORMACIÓN y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0026**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 37411-SG-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS (2) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Parque Belgrano, Mz. D, Dúplex 30, 1° Etapa;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota de la Sra. Carmen Graciela Costas, D.N.I. N° 11.539.448, solicitando la extracción de forestales;

**QUE**, a fs. 06 y 10 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 02, 07/09 y 11/14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 15 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA la extracción de ambos forestales y recomienda el CORTE RACIONAL DE RAIZ para los dos ejemplares de la especie SERENO ubicados en B° Parque Belgrano, Mz. D, Dúplex 30, 1° Etapa, debido a que los mismos, si bien no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano, se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias. Asimismo, se puede observar que el sistema radicular de ambos es superficial y provocó daños en la vereda. Por todo lo expuesto se recomienda realizarles CORTE RACIONAL DE RAÍCES a ambos forestales, sin perjudicar su anclaje y estabilidad. Además, se indica AMPLIACION DE CAZUELA para ambos ejemplares;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de poda de DOS (2) forestales de la especie SERENO, ubicados en B° Parque Belgrano, Mz. D, Dúplex 30, 1° Etapa, deberá realizar CORTE RACIONAL DE RAÍCES a ambos ejemplares, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.-ORDENAR**, al propietario frentista, la AMPLIACION DE CAZUELAS en los ejemplares de la especie SERENO, ubicados en B° Parque General Belgrano, Mz. D, Dúplex 30, 1° Etapa, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 2º.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0027**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Oficio Av. Gral. Belgrano N° 1940**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDÁ ubicado en Av. Belgrano N° 1940;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JACARANDÁ de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 02/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie JACARANDÁ ubicado en Av. Belgrano N° 1940, debido a que el ejemplar se encuentra totalmente seco. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal con la obligatoria reposición del mismo con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDÁ ubicado en Av. Belgrano N° 1940, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1º.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2º.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes..-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0028**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 20408-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en calle Gral. Güemes N° 1081;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Adrián Ricardo Monzón D.N.I. N° 12.139.787, solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie SERENO ubicado en calle Gral. Güemes N° 1081, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE FORMACIÓN y PODA SE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO ubicado en calle Gral. Güemes N° 1081, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y FORMACION SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0029**



**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: D.A. N° 32194-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Parque Belgrano, 1° Etapa Mz. J, casa 19,;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Marín, Eduardo Amancio D.N.I. N°13.844.376, solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie SERENO ubicado en B° Parque Belgrano, Mz. J, 1° Etapa, casa 19, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE FORMACIÓN y PODA DE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO ubicado en B° Parque General Belgrano, 1° Etapa, Mz. J casa 19, deberá realizar PODA DE DESPEJE, SANEAMIENTO, LEVANTE, DESPUNTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados..

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 ENE 2022**

**RESOLUCIÓN N° 0030****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Reporte N° 107541-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Pueyrredón N°471;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte y ARCE de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS forestales de la especie FRESNO y ARCE, ya que los ejemplares presentan un crecimiento inclinado, pero no implicaría un potencial riesgo, y sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo y en la propiedad. Por tal motivo deberá realizarles PODA DE DESPUNTE y PODA DE FORMACIÓN;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO y ARCE ubicados en calle Pueyrredón N°471, deberá realizarles PODA DE LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0031**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 63182-SG-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Alvear N° 319;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra NOTA de la Dirección Gral. de Obras Privadas mediante la cual solicita informe de UN forestal implantado en calle Alvear N° 319;

**QUE**, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PALITO DULCE o ARBOL DE LAS PASAS de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03, 04 y 7/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 11 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la PODA de un ejemplar de la especie PALITO DULCE o ARBOL DE LAS PASAS ya que el ejemplar presenta una cazuela deficiente, ramificaciones bajas y otras que interfieren la propiedad. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE y AMPLIACIÓN DE CAZUELA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la PODA de UN forestal de la especie PALITO DULCE o ARBOL DE LAS PASAS, ubicado en calle Alvear N° 319. Deberá realizar PODA DE LEVANTE y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la AMPLIACIÓN de CAZUELA en el ejemplar de la especie PALITO DULCE o ARBOL DE LAS PASAS, ubicado en calle Alvear N° 319, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0032**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 113091-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Ciudad Del Milagro calle Ángel Cardozo N° 799;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PARAÍSO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se trata de una especie no apta para ser implantada en veredas por su complejo sistema radicular, además se encuentra mal implantado y en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con bifurcación desde la base, asimismo se puede observar que en la misma cazuela creció otro forestal de la especie Crespón, lo que complica aún más la situación. Por lo tanto, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JACARANDÁ;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAÍSO ubicado en B° Ciudad del Milagro calle Ángel Cardozo N°799, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDÁ de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0033**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Expediente N° 051229-SG-2019

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Miguel Araoz, zona sur calle El Pregón N° 2297 esquina El Clarín;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual el Sr. Carlos Cruz D.N.I. N° 32.045.278, solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 02 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO el ejemplar presenta una copa extensa con ramificaciones bajas. Por tal motivo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE y FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO, ubicado en B° Miguel Araoz, zona sur calle El Pregón N° 2297 esquina El Clarín, deberá realizar PODA DE LEVANTE y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0034**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Expediente N° 72647-SG-2019 y Expte. N° 48596-SG-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Las Charatas N°1649 de B° Bancario, zona sur;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 03 obra NOTA mediante la cual la Sra. Claudia Díaz de Medina D.N.I. N° 28.921.017, solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs.10 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 04/06 y 11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.12 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Las Charatas N° 1649 del B° Bancario, deberá realizar PODA DE LEVANTE y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0035****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Oficio calle Mendoza N° 347

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Mendoza N° 347;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie CRESPÓN de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 02/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie CRESPÓN, ya que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CRESPÓN, ubicado en calle Mendoza N° 347, deberá realizar PODA DE DESPUNTE y PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0036****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Reporte N° 113500-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la poda de un forestal ubicado en calle España N°2059;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LAPACHO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE** a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie LAPACHO ROSADO, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario, pero presenta ramificaciones que interfieren en el cableado, y su

sistema radicular provocó daños en la vereda. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE DESPEJE de líneas, PODA DE LEVANTE y CORTE RACIONAL de raíces, sin perjudicar el anclaje del forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO ROSADO ubicado en calle España N° 2059, deberá realizar PODA DE DESPEJE, DE LEVANTE y CORTE RACIONAL de raíces, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0037**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 54526-SG-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° San Ignacio, Mz. 11, Casa 19;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra nota del Sr. Teodoro Roberto Soriano, D.N.I. N° 11.944.228 quien solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 06/08, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal de la especie SERENO, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, presenta sus ramas secas, está ahuecado y mal implantado, fuera de la línea de arbolado urbano, sobre el cordón cuneta provocando roturas en la vereda. Por todo ello, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPÓN, reubicado;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° San Ignacio, Mz.11, Casa 19, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPÓN de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. .

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. .

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0038**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Oficio Bolívar N° 514**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Bolívar N° 514;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 02/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe del Jefe de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE ubicado en calle Bolívar N° 514, debido a que el ejemplar presenta huequedad y decrepitud irreversible. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal con la obligatoria reposición del mismo con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**



- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*  
b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*  
c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*  
d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*  
e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*  
f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*  
g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*  
h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Bolívar N° 514, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperecibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0039**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: OficioAv. Bicentenario N° 425**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en Av. Bicentenario N°425;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 02/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE ubicado en Av. Bicentenario N° 425, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con su

fuste seco y con decrepitud irreversible. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal con la obligatoria reposición del mismo con un ejemplar de la especie CRESPÓN;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepidud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en Av. Bicentenario N° 425, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPÓN de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0040**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: REPORTE N° 121663-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Castañares, Mz.14, Grupo 244, Lote14;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie OLMO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie OLMO, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con quemaduras en su raíz y su fuste, por lo que se encuentra levemente desprendido del suelo y sus raíces están provocando levantamiento y fractura en la vereda, además de ser una especie no apta para ser implantada en veredas. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en B° Castañares, Mz. 14, Grupo 244, Lote 14, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:  
**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente\_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

COLORITO DI LENA

SALTA, 07 ENE 2022

## RESOLUCIÓN N° 0041

## SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

## REFERENTE: Reporte N° 100154-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Norte Grande, Manz 201 G, Casa N° 11;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FALSO CAFE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra totalmente seco y ahuecamiento irreversible, por lo tanto, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

## POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FALSO CAFÉ ubicado en B° Norte Grande, Manz 201 G, Casa 11, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

COLORITO DI LENA

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0042**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Orden de Inspección B° Castañares, Manz 5 Lote 18, Grupo 298**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en calle B° Castañares, Manz 5, Lote 8, Grupo 298;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud y ahuecamiento irreversible. Por lo tanto, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Castañares, Manz 5, Lote 18, Grupo 298, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –**

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0043**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 21943-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en V° Mónica, calle Ecuador N° 1588;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Gimenez, María Josefina, D.N.I. N° 11.944.904, solicita la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie PARAISO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie PARAISO, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en veredas, además se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con sequedad en sus ramas, implantado en una vereda angosta, provocando levantamiento y rotura en la vereda. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en V° Mónica, calle Ecuador N° 1588, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0044**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 112797-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° San Francisco, calle San Nicolás N° 1737;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PALMERA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie que no es apta para ser implantada en vereda, por lo tanto, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en B° San Francisco, calle San Nicolás N° 1737, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0045**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 112289-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en V°Chartas, calle 10 de Octubre N° 767;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra seco al 100% habiendo finalizado su ciclo vital, por lo tanto, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:



**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en V°Chartas, calle 10 de Octubre N° 767, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0046**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 122021-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° San Ignacio, Manz 8, Casa 23;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra implantado en una vereda angosta y provoco severos daños en la vereda, rompiendo la misma y desplazando el cordón cuneta. Por lo tanto, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;  
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° San Ignacio, Manz 8, Casa 23, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apereamiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0047**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 109996-2021 y N° 112954-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Santa Cecilia, calle Agustín Magaldi, Manz F, Casa 206;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 04/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra con decrepitud y ahuecamiento irreversible. Por lo tanto, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Santa Cecilia, calle Agustín Magaldi, Manz F, Casa 206, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PELUNA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0048**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 118857-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de tres forestales ubicados en B° Bancario, calle Los Quitupies N° 4507;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

**QUE**, a fs. 02, 04 y 06 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de tres forestales de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03, 05 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos no corresponden a una especie apta para arbolado urbano y el sistema radicular se desarrolló superficialmente. Por lo tanto, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de tres forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA ubicados en B° Bancario, calle Los Quitupies N° 4509, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0049**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: REPORTE N° 113767-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en V° Soledad calle Francisco Arias N° 791;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de dos forestales de las especies JABONERO DE LA CHINA y CALLISTEMÓN ambos de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/04 y 06/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie JABONERO DE LA CHINA, debido a que se encuentra totalmente seco, por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO. En cuanto al otro ejemplar de la especie CALLISTEMÓN ubicado en la misma dirección, el cual se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, no necesita ninguna intervención;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA, ubicado en V° Soledad calle Francisco Arias N° 791, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención al forestal de la especie CALLISTEMÓN que se encuentra implantado en calle Francisco Arias N°791.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0050**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 113521-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° El Jardín, calle Alejandro Benítez N°1249;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 06 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de las especies MORA Y OLMO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/05, 07/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos no corresponden a una especie apta para arbolado urbano y se encuentran implantados fuera de la línea de arbolado municipal, interfiriendo el paso peatonal. Por lo tanto, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie TARCO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies MORA Y OLMO ubicados en B° El Jardín, calle Alejandro Benítez N° 1249, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0051**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 123951-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la poda de un forestal ubicado en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N°407;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/08 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE** a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie ARCE, el ejemplar presenta ramificaciones bajas y otras que interfieren el cableado aéreo, la luminaria y dentro de la propiedad. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE DESPEJE de líneas y luminarias, PODA DE DESPUNTE, LEVANTE y FORMACIÓN;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE ubicado en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 407, deberá realizar PODA DE DESPEJE, DESPUNTE, LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 ENE 2022**

**RESOLUCIÓN N° 0052****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Expediente N° 63824-SG-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de las especies FRESNO Y ARCE que se encuentran implantados en calle Rivadavia N° 1296;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/05 obra Nota, mediante la cual el Sr. Roberto Juan Racedo, a cargo del Centro Vecinal del B° 17 de Octubre, solicita la extracción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 07 y 10 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies FRESNO Y ARCE de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03, 04, 06, 08, 09, 11/13 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 14 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de las especies FRESNO Y ARCE. El forestal de especie FRESNO se encuentra implantado en zona de ochava incumpliendo la Ordenanza Municipal N° 15.675, donde se indica que la zona de ochava debe ser liberada por visibilidad vehicular. El forestal de especie ARCE presenta decrepitud irreversible, con el fuste ahuecado y carcomido, por tal motivo se hace lugar a la extracción de los dos forestales, con obligatoria reposición en el caso del Arce por un forestal de la especie LAPACHO ROSADO. El otro forestal sin reposición por encontrarse en zona de ochava;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*  
b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*  
c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*  
d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*  
e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*  
f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*  
g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*  
h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de las especies FRESNO Y ARCE ubicados en calle Rivadavia N° 1296, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0053**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 67716-SG-2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie EUCALIPTUS que se encuentran implantados en B° Unión, Avda. Ejército Argentino y López Mirau;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Roberto Juan Racedo, a cargo del Centro Vecinal del B° 17 de Octubre, solicita la extracción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 06 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 09 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie EUCALIPTUS los ejemplares no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano, ya que representan un riesgo para personas y/o bienes deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos forestales de la especie JABONERO DE LA CHINA;



QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie EUCALIPTUS ubicados en B° Unión, Avda. Ejército Argentino y calle López Mirau, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO DE LA CHINA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0054**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 88330-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en V° Lujan, calle Coronel Suarez N°1499;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano, su sistema radicular provocó daños en la vereda fracturando y levantando la misma. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TARCO, implantado correctamente sobre la línea de arbolado urbano;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en V° Lujan, calle Coronel Suarez N°1499, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0055**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 16122-SG-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie FRESNO que se encuentran ubicados en B° Santa Cecilia, Manz A, Casa 7, Grupo 115 Viviendas;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Gutiérrez, Héctor Hugo D.N.I. N°13.034.076, solicitan la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 07 y 11 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 06, 08/10, 12/14 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, afs.15 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie FRESNO. Los ejemplares se encuentran implantados en una vereda angosta y provocaron severos daños en la vereda, rompiendo la misma y desplazando el cordón cuneta. Por tal motivo se hace lugar a la extracción de los dos forestales, con obligatoria reposición con dos ejemplares de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie FRESNO ubicados en B° Santa Cecilia, Manz A, Casa 7, Grupo 115 Viviendas, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. \_\_\_

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0056**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 71770-SG-2018**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie ALAMO que se encuentran ubicados en B° Parque Belgrano, Manz B, Dúplex 18, I Etapa;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Roder G Rojas D.N.I. N° 18.711.574 y la Sra. Nora E Arraya, D.N.I. N° 12.006.130, solicitan la extracción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 03 y 07 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ALAMO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 04/06, 08/11 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs.12 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie ALAMO. Los ejemplares no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano, se encuentran interfiriendo el cableado aéreo y sus raíces dañaron la vereda por tal motivo se hace lugar a la extracción de los dos forestales, con obligatoria reposición en el caso del Arce por un forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie ALAMO ubicados en B° Parque Belgrano, Manz B, Dúplex 18, I Etapa extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO DE LA CHINA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## COLORITO DI LENA

SALTA, 07 ENE 2022

## RESOLUCIÓN N° 0057

## SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

## REFERENTE: Oficio B° Welindo Toledo, calle Etiopia N° 89

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FICUS ubicado en B° Welindo Toledo, calle Etiopia N° 89;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FICUS de PEQUEÑO porte;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie FICUS ubicado en B° Welindo Toledo, calle Etiopia N° 89, debido a que el ejemplar se encuentra totalmente seco. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal con la obligatoria reposición del mismo con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

*"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:*

*Extracción:*

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"*

## POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FICUS ubicado en B° Welindo Toledo, calle Etiopia N° 89, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0058

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 25947-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Rivadavia N° 1240;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. López, Jorge Esteban, D.N.I. N° 11.282.279, solicita la autorización para la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud y ahucamiento irreversible. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Rivadavia N° 1240, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1º.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2º.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 07 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0059  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE: REPORTE N° 114640-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie YUCHÁN ubicado en B° Castañares calle Jaime Durand N° 1896 block A, grupo 108;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie YUCHÁN de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie YUCHÁN, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en veredas tan angostas y se encuentra provocando roturas y levantamiento en la misma, además de levantamiento de cordón cuneta. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPÓN;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie YUCHÁN ubicado en B° Castañares calle Jaime Durand N° 1896 block A, grupo 108, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y

corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPÓN de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0060**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: NOTA SIGA N° 98950-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de EXTRACCION de un forestal ubicado en B° El Rosedal calle Francisco Castro N° 716;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obran Reportes, mediante los cuales se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal que se encuentra implantado en zona próxima a las vías del ferrocarril;

**QUE**, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza el pedido de extracción debido que se encuentra, ubicado en área del ferrocarril zona en la que la municipalidad de la ciudad de salta, no tiene injerencia;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO1°.-RECHAZAR**, el pedido de EXTRACCION del forestal ubicado en B° El Rosedal, en zona próximas al ferrocarril.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0061**  
**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Expte. N° 12602-SG-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita labrar Acta de Infracción, correspondiente al forestal ubicado en calle Juramento N° 1332 ya que el forestal fue extraído sin autorización;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Federico Norberto López Latorre, D.N.I. N° 27.327.762, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra Inspección, realizado en el lugar de referencia; donde el Inspector de Arbolado Urbano, informa que se ejecutó la extracción del forestal sin reposición de ninguna especie, además no tenía autorización municipal para la extracción, por lo que se procedió a labrar ACTA DE INFRACCION;

**QUE**, a fs. 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;



**QUE**, afs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual indica LABRAR ACTA DE INFRACCION, ya que extrajo el forestal sin permiso alguno;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ORDENAR**, la confección del **ACTA DE INFRACCION** correspondiente al domicilio calle Juramento N° 1332, ya que el forestal fue extraído sin autorización.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0062**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: Reporte N° 85049-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de EXTRACCION de un forestal de la especie PALMERA ubicado en calle Los Paraísos N°190;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obran reportes, mediante los cuales se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie PALMERA que se encuentra implantada en el jardín dentro de la propiedad, apoyada sobre pared de medianera;

**QUE**, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza el pedido de extracción debido a que el forestal de la especie PALMERA, ubicado en calle Los Paraísos N°190 se encuentra dentro del jardín de la propiedad, apoyado sobre medianera, por lo que la Municipalidad de Salta no tiene injerencia por Ordenanza, por lo que no puede realizar ningún trabajo;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, el pedido de EXTRACCION del forestal de la especie PALMERA ubicado en calle Los Paraísos N°190;

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0063**  
**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: D.A. N° 33108-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie SERENO que se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Juan B Justo N° 2205;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Mancí, Angela, D.N.I. N° 10.540.577, solicita inspección un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de medio porte de la especie SERENO;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, afs. 04 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie SERENO de porte juvenil en perfectas condiciones sin necesidad de intervención alguna;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie SERENO ubicado en B° Tres Cerritos, calle Juan B Justo N° 2205;

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0064**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 31300-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie FRESNO que se encuentra implantado en calle Córdoba N° 1242;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Echeverría, José Luis, D.N.I. N° 24.338.616, solicita autorización para la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie FRENO de MEDIANO porte.

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Córdoba N° 1242, debido a que el ejemplar se encuentra en perfectas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, rechazando cualquier tipo de intervención en el mismo;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Córdoba N° 1242; -

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0065**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 22511-SG-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de EXTRACCION de forestales ubicados sobre Ruta N° 51;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE, a fs. 01 Nota, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza el pedido de extracción debido a que los forestales se encuentran implantados dentro de una propiedad privada, sobre Ruta N° 51, por lo que nuestra aérea no tiene injerencia en estos casos;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de EXTRACCION de forestales ubicados sobre Ruta 51;

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados;-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0066  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE: NOTA SIGA N° 68554-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de EXTRACCION de dos forestales ubicados en B° Limache, Block N° 31;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA de la Sra. Rosa del Valle Tapia, mediante la cual solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 04 y 07 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales de las especies LAPACHO Y FRESNO que se encuentra ubicado en B° Limache;

QUE, a fs. 05, 06, 08, y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 20 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza el pedido de extracción de los forestales de las especies LAPACHO Y FRESNO, debido a que se encuentran ubicados dentro del edificio, zona en la cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta, no tiene injerencia;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de EXTRACCION de dos forestales ubicados en B° Limache, Block N° 31;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0067  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE: Reporte N° 78957-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de EXTRACCION de un forestal de la especie OLMO ubicado en B° Castaños, Grupo 111 Dptos., entre Blocks D- E y F;

Y CONSIDERANDO:



QUE, a fs. 01 obra reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie OLMO de GRAN porte.

QUE, a fs. 03/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza cualquier tipo de intervención al forestal de la especie OLMO ubicado en B° Castañares, Grupo 111 Dptos., entre Blocks D- E y F, ya que al ser privado, la Municipalidad de la Ciudad de Salta no tiene injerencia;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, el pedido de EXTRACCION del forestal de la especie OLMO ubicado en B° Castañares, Grupo 111 Dptos., entre Blocks D- E y F;

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0068**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 52493-SG-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de poda de forestales los cuales se encuentran implantados en calle Eduardo Paz Chain N° 52;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Presidente de la Cruz Roja Argentina, Dr. Hugo Montalbetti solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 05 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de forestales en el predio de la Cruz Roja;

QUE, a fs. 06/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, afs. 13 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual RECHAZA cualquier tipo de intervención a los ejemplares de la especie TIPPA, ubicados dentro del predio privado perteneciente a la Cruz Roja, ya que al ser privado la Municipalidad de Salta no tiene injerencia;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, el pedido de poda de los forestales ubicados en calle Eduardo Paz Chain N°52;

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0069**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 82128-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de EXTRACCION de un forestal de la especie EUCALIPTUS ubicado en calle Leguizamón al 1500;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie EUCALIPTUS, de GRAN porte.

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza el pedido de extracción debido a que el forestal de la especie EUCALIPTUS, ubicado en calle Leguizamón al 1500, se encuentra dentro de las vías del Ferrocarril, se trata de dominio de Nación por lo tanto la municipalidad de Salta no tiene injerencia en el mismo;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, el pedido de EXTRACCION del forestal de la especie EUCALIPTUS ubicado en calle Leguizamón al 1500;

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0070**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 103248-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° San Martín, calle Juan Martín Leguizamón N°1198;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01/03 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

**QUE**, a fs. 05 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO y GRAN porte;

**QUE**, a fs. 04, 06, 07 y 09/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 14 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS forestales de la especie FRESNO, ya que los ejemplares presentan ramificaciones bajas y otras que interfieren el cableado aéreo, la luminaria y dentro de la propiedad. Por tal motivo deberá realizarse PODA DE DESPEJE de líneas y luminaria, PODA DE DESUNTE, PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACIÓN;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO ubicados en B° San Martín, calle Juan Martín Leguizamón N°1198, deberá realizarles PODA DE DESPEJE, DESPUNTE, LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0071**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 128031-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la poda de un forestal ubicado en V° San Antonio, calle Florida N° 911;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE** a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie ARCE, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPINTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE ubicado en calle V° San Antonio, calle Florida N° 911, deberá realizar PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0072**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 87557-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° 20 de Febrero, calle Ibazeta N°1248;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, 02 y 03 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

**QUE**, a fs. 04 y 07 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de las especies ARCE de GRAN porte y FRESNO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 05, 06, 08 y 09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos presentan un estado de decrepitud irreversible, con el fuste carcomido y ahuecado, y su sistema radicular superficial rompiendo la vereda. Por tal motivo deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepidud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE y FRESNO ubicados en B° 20 de Febrero, calle Ibazeta N°1248, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0073**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 30919-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales de las especies TALA y LAPACHO que se encuentran implantados en B° Hernando de Lerma, calle Delfín Leguizamón N° 31;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Rosado, Florentino, D.N.I. N° 6.372.579, solicita autorización para la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 y 06 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales de las especies TALA Y LAPACHO;

**QUE**, a fs. 02, 04, 05 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 08 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales de las especies TALA Y LAPACHO de porte juvenil, en perfectas condiciones, sin necesidad de intervención alguna;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en los forestales de las especies TALA Y LAPACHO ubicados en B° Hernando de Lerma, calle Delfín Leguizamón N° 31;

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0074**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N° 108506-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie PARAISO que se encuentra implantado en B° 15 de febrero, Manz M, Casa 18;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Reporte, mediante el cual solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales de la especie PARAISO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 07 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa el rechazo de cualquier intervención en el ejemplar de la especie PARAISO ubicado en B°15 de febrero, Manz M, Casa 18, el forestal no presenta características para intervención y se verifica que se labro el acta de infracción por poda ilegal;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie PARAISO ubicado en B°15 de febrero, Manz M, Casa 18.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente .-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0075**



**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Reporte N° 114173-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales de la especie FRESNO que se encuentran implantados en B° Intersindical, calle Radio del Plata N° 2670;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Reporte, mediante el cual solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales de la especie FRESNO;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 04 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa el rechazo de cualquier intervención en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en B° Intersindical, calle Radio del Plata N° 2670, el forestal presenta buen estado fitosanitario y sin características para extracción;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie FRESNO ubicado en B° Intersindical, calle Radio del Plata N° 2670

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0076****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: D.A. N° 22200-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza cualquier tipo de intervención de un forestal que se encuentra implantado en V° Angelita, calle Santa Fe N° 1721;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual el Sr. Renfinges, Gregorio Bernardo, D.N.I. N° 8.184.727, solicita autorización para la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie LAPACHILLO de MEDIANO porte.

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza cualquier intervención en el forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO ubicado en V° Angelita, calle Santa Fe N° 1721, ya que el mismo presenta evidentes podas irracionales previas, motivo por el cual el mismo presenta un crecimiento alterado pero sin interfiere bienes ni servicios. Se observa asimismo la presencia de diversas plantas en la cazuela, la cual debe estar libre. Por tal motivo se rechaza cualquier intervención al forestal y se indica el despeje de plantas en la cazuela y la ampliación de la misma;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, el pedido de PODA de UN forestal ubicado en V° Angelita, calle Santa Fe N° 1721;

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la LIMPIEZA Y AMPLIACION DE CAZUELA del forestal ubicado en V° Angelita, calle Santa Fe 1721 en caso de incumplimiento será pasible a las sanciones correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0077**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 30629-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita labrar Acta de Infracción, correspondiente al forestal ubicado en B° Santa Ana I, Pje 13, ya que el forestal fue extraído sin autorización;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Cardozo, María Esther, D.N.I. N° 11.418.359, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Inspección, realizado en el lugar de referencia; donde la Inspectora de Arbolado Urbano, informa que no se encontró ningún forestal seco, ya que extraído;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 04 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual indica LABRAR ACTA DE INFRACCION, ya que se extrajo el forestal sin permiso alguno;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ORDENAR**, la confección del **ACTA DE INFRACCION** correspondiente al domicilio B° Santa Ana I, Pje 13, Casa N° 519, ya que el forestal fue extraído sin autorización.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0078**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 17181-2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita labrar Acta de Infracción, correspondiente al forestal ubicado en calle Independencia N° 178 ya que el forestal fue extraído sin autorización;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Rodríguez, José María, Santillán, D.N.I. N° 8.166.321, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Inspección, realizado en el lugar de referencia; donde la Inspectora de Arbolado Urbano, informa que no se encontró ningún forestal seco, también se constata la reposición de dos forestales de medio porte en buen estado;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 04 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual indica LABRAR ACTA DE INFRACCION, ya que extrajo el forestal sin permiso alguno;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ORDENAR**, la confección del **ACTA DE INFRACCION** correspondiente al domicilio calle Independencia N° 178, ya que el forestal fue extraído sin autorización.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0079**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 31399-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita labrar Acta de Infracción, correspondiente al forestal ubicado en calle Córdoba N° 1198 esquina Virgilio Tedin ya que el forestal fue extraído sin autorización;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Santillán, Dante Jorge, D.N.I. N° 18.020.581, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Inspección, realizado en el lugar de referencia; donde la Inspectora de Arbolado Urbano, informa que se ejecutó la extracción del forestal sin reposición de ninguna especie, además realizaron una cazuela en ochava donde no se debe realizar ninguna plantación de ningún forestal porque dificultaría la visibilidad del peatón y conductor la ochava debe estar libre a 6 mts;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 04 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual indica LABRAR ACTA DE INFRACCION, ya que extrajo el forestal sin permiso alguno, además de solicitarle que realice la correspondiente reposición con un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO, sobre línea municipal, no en zona de ochava;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ORDENAR** la confección del **ACTA DE INFRACCION** correspondiente al domicilio calle Córdoba N° 1198, esquina Tedin, ya que el forestal fue extraído sin autorización y la correspondiente reposición del forestal extraído por uno de la especie LAPACHILLO AMARILLO.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0080**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 21666-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales de la especie LAPACHO que se encuentran implantados en B° Santa Ana I, Pje 9, Casa 259;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Chaile, Mario Domingo, D.N.I. N° 11.283.661, solicita autorización para la poda de dos forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 04 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales de la especie LAPACHO de MEDIANO porte.

**QUE**, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 06 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales de la especie LAPACHO, debido a que los ejemplares no presentan características que requieran de podas, por lo que se rechaza cualquier intervención;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en los forestales de la especie LAPACHO ubicados en B° Santa Ana, Pje. 9, Casa .-

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0081**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 21906-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales de las especies PARAISO (2) y un SERENO que se encuentran implantados en B° Santa Ana I, sobre Avda. Perón, esquina Pje 14, casa 647;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. González, Carla Paulina, D.N.I. N° 27.764.996, solicita autorización para la poda de tres forestales;

**QUE**, a fs. 02, 04 y 06 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de tres forestales de las especies PARAISO (2) y un SERENO;

**QUE**, a fs. 03, 05 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 08 Obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales de las especies PARAISO (2) y SERENO, los mismos no presentan características que requieran podas, por lo que se rechaza cualquier intervención;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en los forestales de las especies PARAISO (2) y SERENO ubicados en B° Santa Ana I, sobre Avda. Perón, esquina Pje 14, Casa 647.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0082**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 26686-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie SERENO que se encuentra implantado en V° Estela, calle Obispo Romero N° 1455;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Pereyra, Roque Alfredo, D.N.I. N° 10.581.479, solicita autorización para la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie SERENO;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 05 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa que dicho forestal no existe, solamente se encuentra uno de la especie SERENO en buen estado fitosanitario y de desarrollo y no presenta problema alguno por lo que no requiere ningún tipo de intervención;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie SERENO ubicado en V° Estela, calle Obispo Romero N° 1455.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0083**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 18574-2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales de la especie FRESNO que se encuentran implantados en B° San Remo, calle Mar Ártico N° 1207;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Borges, Matilde Noemí, D.N.I. N° 4.452.953, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 y 08 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales de la especie FRESNO;

**QUE**, a fs. 02, 04/07, 09 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 11 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa el rechazo de cualquier intervención en los dos ejemplares de la especie FRESNO ubicados en B° San Remo, calle Mar Ártico N° 1207, los forestales no presentan ninguna característica que requiera de intervención;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en los forestales de la especie FRESNO ubicados en B° San Remo, calle Mar Ártico N° 1207.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0084**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 27847-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie NARANJO que se encuentra implantado en Av. San Martín N° 355, zona centro y se HACE LUGAR a la FUMIGACIÓN del mismo y AMPLIACION DE CAZUELA;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por medio de la cual se solicita la PODA de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie NARANJO de MEDIANO porte.

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, afs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención y HACE LUGAR a trabajos de fumigación en el forestal de la especie NARANJO ubicado en Av. San Martín N°355, zona centro ya que el ejemplar es de porte pequeño y no presenta características que requieran de alguna intervención. Y se puede observar en el mismo la presencia de plagas, como así también que posee una cazuela inadecuada. Por tal motivo se indica únicamente FUMIGACIÓN y AMPLIACION DE CAZUELA;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie NARANJO, ubicado en calle Av. San Martín N°355;

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR**, a trabajos de FUMIGACIÓN en el forestal de la especie NARANJO implantado en Av. San Martín N°355;

**ARTICULO 3°.-ORDENAR**, al propietario frentista la AMOLIACION DE CAZUELA para el forestal de la especie NARANJO implantado en Av. San Martín N°355, bajoapercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes;

**ARTICULO 4°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente .-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 ENE 2022

**RESOLUCION N° 0001**

**VISTO** la Ley 27.541, los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020 y 167/2021 y su respectiva normativa modificatoria y complementaria, el decreto provincial N° 250/2020 y los decretos 099/2020, 100/2020, 107/2020, 121/2020, 123/2020 y 125/2020 del Ejecutivo Municipal, su respectiva normativa modificatoria y complementaria y las consecuentes Disposiciones DI- 2020-109-APN-ANSV-MTR, DI- 2020-135-APN-ANSV-MTR, DI- 2020-145-APN-ANSV-MTR y DI- 2020-170-APN-ANSV-MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial así como los instrumentos dictados en su consecuencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en razón de la Licencia Especial establecida para los grupos de riesgo de los agentes de la Municipalidad de Salta, la importante reducción de personal por el sistema de burbuja laboral adoptado hasta fecha reciente, la suspensión de la atención en las oficinas públicas del Estado Municipal en distintos períodos, así como también la reducción de personas que pueden ser atendidas debido a los protocolos y las estrictas medidas de higiene que deben llevarse a cabo, resultó imposible a muchos beneficiarios de licencias de conducir, cuyo vencimiento operó con posterioridad al día 13 de marzo de 2020, proceder a la renovación de las mismas.

**QUE** habilitado nuevamente el trámite por ante el Área de Licencia de Conducir, se advierte, más aún en la situación actual, en la que nuevamente se deben reforzar las medidas de seguridad e higiene, que los turnos son insuficientes para la cantidad de personas que los necesitan y que muchos conductores pueden quedar sin atención en lo sucesivo, generando múltiples consecuencias disvaliosas para los vecinos.

**QUE** por Decreto DEM 125/2020 se autorizó a esta Secretaría, ex Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, a readecuar los plazos de las prórrogas dispuestas mediante Decreto DEM 113/2020 y Decreto DEM 123/2020.

**QUE** en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AMPLIAR** el plazo establecido por el artículo 4° del Decreto 113/2020 y modificatorios, dejando aclarado que se PRORROGA, en TODOS LOS CASOS, hasta el 31 de Julio de 2022, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, cuyo vencimiento haya operado entre el 13 de Marzo de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020 y se PRORROGA por el término de 18 (DIECIOCHO) meses contados a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, cuyo vencimiento haya operado u opere entre el 1 de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre de 2021.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** a las distintas áreas pertinentes, al Ministerio de Seguridad de la Provincia, a la Agencia Nacional de Seguridad **PUBLICAR** oportunamente en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 05 ENE 2022

**RESOLUCION N° 0002**

**REFERENCIA: Expte. N° 63724-SV-2021.-**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ordenanza 15795, modificatoria de lo estipulado en el Art. 22 de la Ordenanza 12170, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta necesario reglamentar dicha ordenanza.

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza 15710 y 15832. -

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- REGLAMENTAR** la ordenanza 15795, modificatoria de la Ordenanza 12170.

**ARTICULO 2°.- REQUISITOS** a acreditar por el solicitante.

Los requisitos a acreditar por parte del solicitante del beneficio otorgado por Ordenanza 15.795 los cuales serán los siguientes:

A).- Relación de Dependencia con el Hospital Público o Centro de Salud respecto del cual solicita el beneficio, con constancia fehaciente de la registración ante los organismos oficiales pertinentes y con acreditación del horario laboral.

B) Ser vecino de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 3°.- REQUISITOS** a acreditar en relación al vehículo asignado.

Se deja constancia de que se puede asignar al beneficio un solo vehículo.

Los requisitos a acreditar en relación al vehículo asignado al beneficio serán los siguientes:

A). Titularidad exclusiva del solicitante.

B). Libre deuda de todo impuesto municipal y de multas e infracciones relacionadas con el vehículo.

C). Estar radicado en la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 05 ENE 2022

**RESOLUCION N° 0003**

**REFERENCIA: Expte. N° 51188-SV-2019, Nota Siga N° 7172/20.**

**VISTO** las presentes actuaciones que obra a fs. 01, denuncia realizada por la Sra. María Macarena Quiquinto Figueroa Quiroga en contra de la Insp. Bartolo Delicia, la deponente es detenida por la Insp. ya mencionada precedentemente, aduciendo que fue atropellada por la denunciante, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 06, rola copia simple de acta 300574846.

**QUE** a fs. 03, rola copia de exposición policial realizada por la dicente, relatando los hechos que se suscitaron con la inspectora Bartolo.

**QUE** a fs. 07, rola Informe de Servicio 11058 realizado por la Insp. Bartolo Delicia relatando los hechos que se suscitaron con la Sra. Quiquinto Figueroa y por haber sido atropellada la Insp. Interviniente quedo internada en el Sanatorio IMAC.

**QUE** a fs.08 y 09, rola Declaración Indagatoria Contravencional realizada a la Sra. Macarena Quiquinto en el Tribunal Administrativo de Falta ante el Secretario Letrado Dr. Villafañe Juzg. 2° Nominación.

**QUE** a fs. 10 a 12, rola copia de Resolución en la cual se resuelve "I.-Sobreseer a la Sra Lavilla Carina...Maria Macarena Quiquinto Figueroa Quiroga...por No Acatar las indicaciones del Pmt, Agraviar al personal actuante, Se dio a la fuga...", II.- Condenar a la Sra. Lavilla Carina...Maria Macarena Quiquinto Figueroa Quiroga...Circular sin licencia al momento del Control".

**QUE** a fs. 13 y 14, rola copia de la Resolución del Tribunal Administrativo de Falta con la sentencia y los fundamentos basados en leyes y ordenanzas en vigencias.

**QUE** a fs. 16 a 28, rola copia simple de Actuación de Prevención N°5185/19 realizada en Cria 1°, Denuncia Penal realizada por la Sra. Bartolo Delicia en contra de la Sra. Quiquinto Figueroa Quiroga María Macarena, Solicitud de la Cria. 1° al Médico Legal para que realice un examen médico a la Sra. Bartolo, Cedula de Notificación para la Sra. Quiquinto Macarena emitida por la Cria. 1°, Acta de Identificación Simple, Acta de Declaración Policial de Testigo de la Sra. Vásquez Stella y Sánchez Belén, obra informe del médico legal "...no se observa lesiones sobre la superficie corporal de reciente data...". Constancia de Avocamiento, asimismo el Centro de Video Vigilancia hace un detalle de secuencias de los hechos que se observan el día en cuestión.

**QUE** a fs. 29 y 30, rola Cedula de Notificación y Comparendo de la Insp. Bartolo Delicia.

**QUE** a fs. 34, rola informe del Departamento de Organización del Personal que la citada agente no registra antecedentes similares y no es delegada gremial.

**QUE** a fs. 37 a 39, rola informe del Área Técnica que la Insp. Bartolo no registra antecedentes similares, se adjunta copia del acta y Print.

**QUE** a fs. 40 y 41, rolan Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

**QUE** a fs. 42 y 43, rola Resolución N° 0007 de fecha 23/01/20, en la cual se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo a la Insp. Bartolo Delicia.

**QUE** a fs. 45 y 46, rola Informe del Dpto. de Organización Personal que se procedió a cursar Cedula de Notificación que obra en fs. ya mencionada.

**QUE** a fs. 50, rola Avocamiento de la Dra. Alvarez Cecilia Instructora Sumariante.

**QUE** a fs. 51, rola Declaración Informativa de la Insp. Bartolo Delicia quien manifiesta "...niega dicha versión por cuanto la verdad fue que la conductora la embistió...que en relación al acta, aclara que labro la que obra a fs. 06 y no la que se agrega a fs. 02...".

**QUE** a fs. 52, rola Cedula de Notificación a la Sra. Quiquinto Figueroa.

**QUE** a fs. 53, rola Oficio a la Fiscalía Penal N° 2 referente Acta de Prevención 5185/19, S/LESIONES en P/BARTOLO DELICIA...C/QUIQUINTO FIGUEROA QUIROGA MARIA MACARENA...".

**QUE** a fs. 54, rola Ratificación de Denuncia de la Sra. Macarena Quiquinto Figueroa.

**QUE** a fs. 55 a 74, rola Historia Clínica emitida por el Sanatorio IMAC perteneciente a la Insp. Bartolo.

**QUE** a fs. 75, rola Cedula de Notificación a la Insp. Bartolo Delicia.

**QUE** a fs. 76, rola informe del Legajo emitido por la Dirección Gral. De Personal.

**QUE** a fs. 78 a 82, rola Informe Artículo 76 Dcto. 0842/10, en la cual se sugiere aplicar a la agente Delicia Bartolo la suspensión de 30 días sin goce de haberes, por haber infringido en las conductas previstas en el Dcto. 530/02 Art. 62 Inc. C) Pto. 22.

**QUE** a fs. 87 y 88, rola Ampliación de descargo de la Insp. Bartolo quien ratifica todos sus dichos obrantes en el expediente y aporta datos de testigos.

**QUE** a fs. 88, rola Providencia no haciendo lugar al ofrecimiento de testigos ni al pedido de ampliación de plazos.

**QUE** a fs. 93 a 123, rola Informe detallado de todo lo actuado en relación al Acta 300574846/20.

**QUE** a fs. 124, rola Cedula de Notificación a la Insp. Bartolo.

**QUE** a fs. 125, rola Dictamen de la Instrucción que se da por finalizado la investigación y disponer la clausura definitiva de las actuaciones.

**QUE** a fs.126, rola Informe Art. 81 del Dcto. 0842/10, en el cual se sugiere No hacer lugar al pedido de reconsideración a la sanción sugerida.

**QUE** a fs. 129, rola Cedula de Notificación a la Insp. Bartolo Delicia sobre lo resuelto Informe Art. 81 del Dcto. 0842/10.

**QUE** a fs. 130, El Sr. Procurador General comparte el criterio vertido por la Instrucción y remite el presente expediente a esta Secretaria.

**QUE** a fs. 135 y 136, rola Dictamen de la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Despacho en la se sugiere aplicar una sanción de 20 días sin goce de haberes, sanción que fue morigerada por única vez.



**QUE** la acción imputada a la Insp. Bartolo Delicia específicamente es, haber adulterado el Acta de Infracción N° 300574846 en perjuicio de la contribuyente María Macarena Quiquinto, con posterioridad a haber entregado a la misma a la copia pertinente, agregando la frase "agraviar al inspector actuante se dio a la fuga", conforme consta en el acta de fs. 06, no así en la copia de fs. 02 aportada por la contribuyente.

**QUE** es de público conocimiento que hechos como el investigado (alteración maliciosa de actas) revisten de gran gravedad, no solo dentro del ámbito de esta Secretaría sino también impactan socialmente ya que influyen en el respeto y credibilidad de los ciudadanos hacia esta institución.

**QUE** conforme a lo dispuesto, en el Art. 62 Inc. C), el hecho cometido por la Inspectora encuadra dentro de los supuestos de faltas muy graves, cuya sanción oscila entre 16 a 30 días, baja o exoneración (Art. 57 Inc. 3), por lo que la sanción pertinente fue dispuesta a través de la tramitación del pertinente sumario administrativo, como asimismo la agente involucrada conto las oportunidades suficientes para ejercer su derecho a defensa y en consecuencia en varias oportunidades formulo descargo, de acuerdo a las constancias de fs. 30, 51, 86, 87, 124 como así también tuvo la posibilidad de tomar conocimiento de la totalidad de lo actuado en el expediente conforme a fs. 84.

**QUE** conforme copias certificadas remitidas por el Tribunal Administrativo de Faltas N° 2 obrantes a fs. 94 a 102, de confrontar las mismas se observa que efectivamente existió una alteración en el acta.

**QUE** se encuentra acreditado y reconocido en las presentes actuaciones que la Inspectora incurrió en la falta de adulteración maliciosa del acta de infracción con el objeto de perjudicar a una tercera ajena a la institución.

**QUE** el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida a la agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción de aplicar, como la circunstancia de que la conducta sancionada es de aquellas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B, "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, P. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

**QUE** la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504). Como indica la doctrina: "La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).

Consecuentemente, la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

**QUE** la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa de la Inspectora a través del sumario llevado a cabo en el Subprograma de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas. No obstante ello, circunstancia de tiempo modo y lugar, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido.

**QUE** de acuerdo a lo expuesto en los considerandos es necesario dictar el instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APLICAR** a la Inspectora **DELICIA BARTOLO, D.N.I. 20.127.669**, la sanción de **VEINTE(20) DÍAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, por los motivos expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** la interesada de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 DIC 2021

**RESOLUCION N° 0154**

**REFERENCIA: Expte. N° 38906-SV-2017, Nota Siga N° 3843/18, Nota Siga N° 4919/18.-**

VISTO las presentes actuaciones en el Expte. N° 38906-SV-2017, por el cual, se tramita el estado pendiente del acta de comprobación N° 300441129, por dominio ilegible, confeccionada por la Insp. Delicia Bartolo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 03, rola Original de Acta Comprobación N° 300449530, como asimismo obra informe de la Dirección del Área Técnica "...el dominio citado no coincide con el resto de los datos consignados...".

**QUE** a fs. 07 y 08, rola Cedula de Notificación y comparendo de la Insp. Delicia Bartolo, la que declara: "Que lo que estampo en el casillero donde va el dominio es 833-JSP y que ella a la jota le escribe como esta escrito en el acta de mención, y en este acto ratifica lo que asentó como el dominio del rodado sancionado...".

**QUE** a fs. 11, obra informe de la Dirección Técnica, que la Insp. Bartolo registra antecedentes, por entregar acta fuera de término.

**QUE** a fs. 13, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de Transito, sugiriendo Instrucción de Sumario.-

**QUE** a fs. 15, rola Resolución N° 0185/17 de fecha 18/10/17 en la cual se ordena la Instrucción de Sumario a la Insp. Bartolo Delicia.

**QUE** a fs. 18 y 19, rola Cedula de Notificación a la Insp. Bartolo en la cual se le hace conocer de lo resuelto en la Resolución N° 0185/17.

**QUE** a fs. 23 y 24, rola Consulta por Dominio informe emitido por DNRPA, sobre los dominios 833-JSP y 833-ISP.

**QUE** a fs. 27, rola Cedula de Notificación a la Insp. Bartolo para prestar Declaración Indagatoria.

**QUE** a fs. 30 y 31, rola Historia y Antecedentes Laborales.

**QUE** a fs. 32 y 33, rola Cedula de Notificación y Declaración Indagatoria de la Insp. Bartolo Delicia, quien manifiesta "...que ratifica su descargo a fs. 08 de autos...".

**QUE** a fs. 35, rola Informe Artículo 76 Dcto. 842/10, sugiriendo la Instrucción Aplicar la Sanción de 16 (dieciséis) días de suspensión sin goce de haberes a la agente Delicia Bartolo.

**QUE** a fs. 38 y 39, rola Descargo de la Insp. Bartolo Delicia "...hago notar, que mantengo en todos mis dichos en lo expuestos oportunamente...".

**QUE** a fs. 40, rola Informe Artículo 81 Dcto. 842/10, en el cual se ratifica el Informe Final Art. 76 que obra a fs. 35.

**QUE** a fs. 42, rola Cedula de Notificación para la Insp. Bartolo para que tome conocimiento de lo resuelto en el Art. 81 del Dcto. 842/10.

**QUE** a fs. 49, rola Informe de la Dirección Gral. Legal y Técnica "...no comparte el informe del Art. 76 que obra a fs. 35 y ratificado por informe del Art. 81 que rola a fs. 40, ya que considera que correspondería el dictado de la Resolución que aplique una sanción de solo 5 días de suspensión, por que correspondería una falta leve encuadrado en el Art. 62 A inc. 7.

**QUE** a fs. 52 a 54, rola Dictamen de la Dirección Gral. De Legales y Despacho, sugiriendo que se le aplique la suspensión de 5 días sin goce de haberes a la uniformada Delicia Bartolo.

**QUE** la acción imputada a la Inspectora Bartolo específicamente es, haber cometido irregularidades al momento de labrar el acta, consignando datos erróneos en el Acta de Comprobación N° 300441129.

**QUE** a simple vista surge que el acta en cuestión genera dudas respecto a la legibilidad del dominio de la misma, sumado al hecho que al momento de consultar al sistema SUGIT del mismo se observó que las dos posibilidades, arrojaban como resultado motovehículos radicados fuera de la Provincia de Salta.

**QUE** es de público conocimiento que hechos como el investigado (consignación de datos erróneos) revisten de gran gravedad, no solo dentro del ámbito de esta Secretaría sino también impactan socialmente ya que influyen en el respeto y credibilidad de los ciudadanos hacia esta institución, ello por cuanto la incerteza respecto a los datos del motovehículo en infracción, impiden aplicar la sanción pertinente al conductor del mismo.

**QUE** conforme a lo dispuesto, en el Art. 62 Inc. C), el hecho cometido por la Inspectora encuadra dentro de los supuestos de faltas muy graves, cuya sanción oscila entre 16 a 30 días, baja o exoneración (Art. 57 Inc. 3), por lo que la sanción pertinente fue dispuesta a través de la tramitación del pertinente sumario administrativo, como asimismo la agente involucrada conto las oportunidades suficientes para ejercer su derecho a defensa y en consecuencia en varias oportunidades formulo descargo, de acuerdo a las constancias de fs. 08, 33, 38 como así también tuvo la posibilidad de interponer los recursos que estiman procedentes.

**QUE** se encuentra acreditado y reconocido en las presentes actuaciones que la Inspectora cumplió de manera deficiente sus funciones y en consecuencia aun al día de la fecha, el acta de comprobación de mención se encuentra "pendiente".

**QUE** es sabido que resulta fundamental que los agentes cumplan sus funciones con la debida diligencia, máxime cuando se trata de actos tales como labrar actas de comprobación, lo cual implica el desarrollo de una función que repercute directamente en las esferas de los contribuyentes.

**QUE** el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida a la agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción de aplicar, como la circunstancia de que la conducta sancionada es de aquellas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B, "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, P. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

**QUE** la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

Como indica la doctrina: *"La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..."* (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).

Consecuentemente, la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: *"Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado"* (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

**QUE** la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector a través del sumario llevado a cabo en el Subprograma de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas.

**QUE** esta Secretaria de Movilidad Ciudadana entiende que resulta ajustado a derecho lo expresado a fs. 49 por la Secretaria de Gobierno, en el sentido que podría encuadrarse la conducta de la Inspectora en lo dispuesto en el Art. 62 Inc. A) Pto. 7 del Dcto. 530/02 corresponde que la sanción sea la sugerida, es decir 5 días.

**QUE** por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APLICAR** a la Inspectora DELICIA BARTOLO, D.N.I. 20.127.669, la sanción de **CINCO(05) DÍAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, por los motivos expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la interesada de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 DIC 2021

**RESOLUCION N° 0155**

**VISTO** la Ley 27.541, los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020 y 167/2021 y su respectiva normativa modificatoria y complementaria, el decreto provincial N° 250/2020 y los decretos 099/2020, 100/2020, 107/2020, 121/2020, 123/2020 y 125/2020 del Ejecutivo Municipal, su respectiva normativa modificatoria y complementaria y las consecuentes Disposiciones DI- 2020-109-APN-ANSV-MTR, DI- 2020-135-APN-ANSV-MTR, DI- 2020-145-APN-ANSV-MTR y DI- 2020-170-APN-ANSV-MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial así como los instrumentos dictados en su consecuencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en razón de la Licencia Especial establecida para los grupos de riesgo de los agentes de la Municipalidad de Salta, la importante reducción de personal por el sistema de burbuja laboral adoptado hasta fecha reciente, la suspensión de la atención en las oficinas públicas del Estado Municipal en distintos períodos, así como también la reducción de personas que pueden ser atendidas debido a los protocolos y las estrictas medidas de higiene que deben llevarse a cabo, resultó imposible a muchos beneficiarios de licencias de conducir, cuyo vencimiento operó con posterioridad al día 13 de marzo de 2020, proceder a la renovación de las mismas.

**QUE** habilitado nuevamente el trámite por ante el Área de Licencia de Conducir, se advierte, más aún en la situación actual, en la que nuevamente se deben reforzar las medidas de seguridad e higiene, que los turnos son insuficientes para la cantidad de personas que los necesitan y que muchos conductores pueden quedar sin atención en lo sucesivo, generando múltiples consecuencias disvaliosas para los vecinos.

**QUE** por Decreto DEM 125/2020 se autorizó a esta Secretaría, ex Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, a readecuar los plazos de las prórrogas dispuestas mediante Decreto DEM 113/2020 y Decreto DEM 123/2020.

**QUE** en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AMPLIAR** el plazo establecido por el artículo 4° del Decreto 113/2020 y modificatorios, dejando aclarado que se PRORROGA, en TODOS LOS CASOS, hasta el 31 de Julio de 2022, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, cuyo vencimiento haya operado entre el 13 de Marzo de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020 y se PRORROGA por el término de 18 (DIECIOCHO) meses contados a partir de su fecha de vencimiento, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, cuyo vencimiento haya operado u opere entre el 1 de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre de 2021.-

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** a las distintas áreas pertinentes, al Ministerio de Seguridad de la Provincia, a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, **PUBLICAR** oportunamente en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.\_

PEREYRA

Salta, 10 de Enero de 2022.

**RESOLUCION N. °01/2022**

**SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE-**

**VISTA** la necesidad de llevar adelante la temporada de verano 2021 – 2022, que garantice la seguridad de todos los concurrentes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**,de acuerdo a la Ley Provincial de Alcoholemia Cero, en vigencia desde el 8 de noviembre de 2014, se prohíbe conducir habiendo consumido alcohol, porque disminuyendo aptitudesbásicas.

**QUE**, está comprobado que el consumo de alcohol distorsiona la visión, reduce los reflejos, disminuye el discernimiento y provoca la pérdida de inhibiciones, situación que aumenta las probabilidades de generar disturbios,

**QUE**, la intoxicación etílica o el consumo de alcohol, produce trastornos en el sistema nervioso central, resultando en alteraciones en el comportamiento de quienes han consumido.

**QUE**, en un espacio público dependiente de la Municipalidad de Salta, al que concurren menores – niños y niñas-, grupos familiares y jóvenes, resulta imperioso extremar cuidados para resguardar la integridad emocional y física de todos.

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** Durante la temporada de verano, en todos los Natatorios – Complejos Deportivos dependientes de la Secretaría de Juventud y Deportes de la Municipalidad de Salta, se realizarán controles de alcoholemia.

**Art. 2°.-** Estos controles se realizarán a mayores de 16 años. Esta Resolución alcanza a concurrentes jóvenes y adultos que elijan estos espacios para esparcimiento y uso recreativo; personal de mantenimiento; guardavidas; enfermeros, profesores, personal contratado y cualquiera que ingrese con intenciones de permanecer en las instalaciones mencionadas.

**Art. 3°.- NOTIFICAR** al personal designado para la temporada de verano-

**Art. 4°.- COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. -

CHAVEZ DIAS

SALTA, 10 de Enero del 2022

**RESOLUCIÓN N°02/2021**

**VISTO** el funcionamiento de los natatorios municipales en la temporada de verano y el inicio de la denominada "tercera ola" virus SARS-COV 2 que lleva a la adopción, por parte de los distintos órdenes de gobierno, de medidas concretas tendientes a proteger la salud de la población, aunando esfuerzos para morigerar la veloz propagación del virus y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** los natatorios municipales “Juan Domingo Perón”, “Carlos Xamena” y “Nicolás Vitale”, son algunos de los lugares más elegidos por los vecinos y empleados municipales para disfrutar del verano en un lugar seguro.

**QUE** en razón de la pandemia por Coronavirus Covid-19, la Municipalidad de Salta acondicionó estos espacios para que salteños y turistas puedan disfrutar de sus instalaciones siguiendo estrictos protocolos de bioseguridad, concontroles de ingreso y egreso, asistenciacon sistema de turnos previos y funcionamiento al 50% de su capacidad máxima.

**QUE** esta gestión municipal siempre ha velado por el respeto de los derechos de los agentes municipales, propulsando además beneficios y diferentes acciones tendientes a su jerarquización y reconocimiento de su gran labor.

**QUE** en este marco, corresponde establecer el ingreso de los agentes municipales y hasta el máximo de dos familiares directos (padres, hijos y cónyuge)en forma gratuita a los referidos natatorios, previa obtención de turno a través de la web municipal o mediante la aplicación Whyline con la debida antelación.

**QUE** en razón de lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: DETERMINAR** que los empleados municipales acompañados por hasta dos familiares directos (padres, hijos y cónyuge)gozarán del beneficio de ingreso en forma gratuita a los natatorios municipales (Balneario Carlos Xamena, Natatorio Juan Domingo Perón y Complejo Deportivo Nicolás Vitale), debiendo presentar, en forma individual, el turno obtenido mediante la página web municipalidadsalta.gov.ar o mediante la aplicación Whyline, DNI de los ingresantes y recibo de sueldo digital del agente.

**ARTÍCULO 2º: TOMAR RAZÓN** las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAVEZ DIAS

\*\*\*\*\*

**SALTA, 5 de Enero de 2022**

**RESOLUCIÓN N°001/2022  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59607-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DEL REY GABRIELA FERNANDA, con DNI N° 18.474.462, tramita la Baja a partir del 31/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.322, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y DECORACION, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 717 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y DECORACION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.322 de propiedad de la Sra. DEL REY GABRIELA FERNANDA, con DNI N° 18.474.462, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 717, de esta ciudad, con fecha 31/08/2013, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-



**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 5 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 002/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59103-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PATROCINIO INES, con DNI N° 94.044.000, tramita la Baja a partir del 01/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 64.129, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en ESPAÑA N° 211 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64.129 de propiedad de la Sra. PATROCINIO INES, con DNI N° 94.044.000, ubicado en ESPAÑA N° 211, de esta ciudad, con fecha 01/12/2012, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 5 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 003/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58717-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ECO SUELO SRL, con CUIT N° 30-70737724-7, tramita la Baja a partir del 05/09/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.257, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR – REPARACION DE PLACAS Y DISCOS DE EMBRAGUES – HERRAMIENTAS, ubicado en RONDEAU N° 998, V° HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 64 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 27/28 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

## RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR – REPARACION DE PLACAS Y DISCOS DE EMBRAGUES – HERRAMIENTAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.257 de propiedad de la Firma ECO SUELO SRL, con CUIT N° 30-70737724-7, ubicado en RONDEAU N° 998, V° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 05/09/2017, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 004/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10000-SG-2015**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., COLQUE ANA VALERIA, con DNI N° 24.697.443, tramita la Baja a partir del 31/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.153, bajo el Rubro: REGALERIA - ACCESORIOS DE CELULARES, ubicado en AVDA MONSEÑOR TAVELLA N° 0 GONDOLA 5 - 030, HIPERMERCADO LIBERTAD de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REGALERIA - ACCESORIOS DE CELULARES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.153 de propiedad de la Sra. COLQUE ANA VALERIA, con DNI N° 24.697.443, ubicado en AVDA MONSEÑOR TAVELLA N° 0 GONDOLA 5 - 030, HIPERMERCADO LIBERTAD, de esta ciudad, con fecha 31/12/2014, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 005/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9968-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BALLERINI GABRIELA ELISA, con DNI N° 22.746.982, tramita la Baja a partir del 17/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.674, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA DEPORTIVA, ubicado en GRAL GUEMES N° 464 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA DEPORTIVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.674 de propiedad de la Sra. BALLERINI GABRIELA ELISA, con DNI N° 22.746.982, ubicado en GRAL GUEMES N° 464, de esta ciudad, con fecha 17/01/2012, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 5 de Enero de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 006/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53199-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LAGUNA OLGA SEGUNDA, con DNI N° 13.318.315, tramita la Baja a partir del 31/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 46.504, bajo el Rubro: IMPRENTA EN PEQUEÑA ESCALA, ubicado en SANTIAGO MORALES N° 780 B° EL PILAR de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro IMPRENTA EN PEQUEÑA ESCALA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 46.504 de propiedad de la Sra. LAGUNA OLGA SEGUNDA, con DNI N° 13.318.315, ubicado en SANTIAGO MORALES N° 780 B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 31/07/2013, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 5 de Enero de 2022**



**RESOLUCIÓN N° 007/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54490-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PALAVECINO JOSE HUMBERTO, con DNI N° 23.896.295, tramita la Baja a partir del 31/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.873, bajo el Rubro: VENTA DE ELECTRONICA - CD - DVD ORIGINALES, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 44, SECTOR B, FREE SHOP, de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 12 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 06/07 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ELECTRONICA - CD - DVD ORIGINALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.873 de propiedad del Sr. PALAVECINO JOSE HUMBERTO, con DNI N° 23.896.295, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 44, SECTOR B, FREE SHOP, de esta ciudad, con fecha 31/07/2013, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 5 de Enero de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 008/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54451-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, M Y R MUEBLES SH, con CUIT N° 30-71072844-1, tramita la Baja a partir del 31/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.572, bajo el Rubro: MUEBLERIA, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1021, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MUEBLERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.572 propiedad de la Firma M Y R MUEBLES SH, con CUIT N° 30-71072844-1, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1021, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 31/03/2013, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 5 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 009/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40389-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DIPP ERICA DEL CARMEN, con DNI N° 27.973.928, tramita la Baja a partir del 31/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.202, bajo el Rubro: CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL FISIOTERAPEUTICO, ubicado en DR. ADOLFO GUEMES N° 429 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL FISIOTERAPEUTICO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.202 de propiedad de la Sra. DIPP ERICA DEL CARMEN, con DNI N° 27.973.928, ubicado en DR. ADOLFO GUEMES N° 429, de esta ciudad, con fecha 31/05/2013, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 5 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 010/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36228-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SEGUNDO ELSA DELFINA, con DNI N° 17.183.420, tramita la Baja a partir del 20/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.309, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en MZA. 45 LOTE 8, BARRIO DEMOCRACIA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.309 de propiedad de la Sra. SEGUNDO ELSA DELFINA, con DNI N° 17.183.420, ubicado en MZA. 45 LOTE 8, BARRIO DEMOCRACIA, de esta ciudad, con fecha 20/05/2013, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 5 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 011/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27922-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, COLIBRI ASOCIACION SALTEÑA SINDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAPACIDADES, con CUIT N° 30-68133320-3, tramita la Baja a partir del 01/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.308, bajo el Rubro: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ubicado en O'HIGGINS N° 931 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 26/27 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINAS ADMINISTRATIVAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.308 de propiedad de la Firma COLIBRI ASOCIACION SALTEÑA SINDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAPACIDADES, con CUIT N° 30-68133320-3, ubicado en O'HIGGINS N° 931, de esta ciudad, con fecha 01/07/2012, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 5 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 012/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27564-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LUNA ELIANA JANET, con DNI N° 35.048.020, tramita la Baja a partir del 26/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.696, bajo el Rubro: PELUQUERIA UNISEX, ubicado en AVDA. JOSE ARTIGAS N° 747, BARRIO EL JARDIN de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA UNISEX, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.696 de propiedad de la Sra. LUNA ELIANA JANET, con DNI N° 35.048.020, ubicado en AVDA. JOSE ARTIGAS N° 747, BARRIO EL JARDIN, de esta ciudad, con fecha 26/04/2013, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 5 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 013/2022  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26452-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MOLINA NESTOR MARCELO, con DNI N° 18.020.725, tramita la Baja a partir del 28/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.421, bajo el Rubro: CASA DE MODAS, ubicado en AVDA. VIRREY TOLEDO N° 702 LOCA N° 103, ALTO NOA SHOPPING de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CASA DE MODAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.421 de propiedad del Sr. MOLINA NESTOR MARCELO, con DNI N° 18.020.725, ubicado en AVDA. VIRREY TOLEDO N° 702 LOCA N° 103, ALTO NOA SHOPPING, de esta ciudad, con fecha 28/03/2013, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 014/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21250-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RIOS RAMON FERNANDO, con DNI N° 23.316.445, tramita la Baja a partir del 28/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.101, bajo el Rubro: BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA, ubicado en BALCARCE N° 465 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.101 de propiedad del Sr. RIOS RAMON FERNANDO, con DNI N° 23.316.445, ubicado en BALCARCE N° 465, de esta ciudad, con fecha 28/02/2013, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 015/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43123-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., REDONDO MARIA EUGENIA, con DNI N° 12.959.382, tramita la Baja a partir del 30/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.877, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE MARROQUINERIA, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 122 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE MARROQUINERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.877 de propiedad de la Sra. REDONDO MARIA EUGENIA, con DNI N° 12.959.382, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 122, de esta ciudad, con fecha 30/04/2013, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 016/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48275-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VILLAVICENCIO JOSE RUBEN, con DNI N° 22.951.741, tramita la Baja a partir del 22/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.573, bajo el Rubro: MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en MZA. 446 LOTE 14 ETAPA 4º BARRIO SOLIDARIDAD de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.573 de propiedad del Sr. VILLAVICENCIO JOSE RUBEN, con DNI N° 22.951.741, ubicado en MZA. 446 LOTE 14 ETAPA 4º BARRIO SOLIDARIDAD, de esta ciudad, con fecha 22/07/2013, por los motivos citados en los consideran.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 017/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 47497-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FABIAN STELLA MARIS, con DNI N° 33.236.080, tramita la Baja a partir del 30/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.026, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - REGALERIA, ubicado en SANTA INES N° 2581 BARRIO SANTA LUCIA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.026 de propiedad de la Sra. FABIAN STELLA MARIS, con DNI N° 33.236.080, ubicado en SANTA INES N° 2581 BARRIO SANTA LUCIA, de esta ciudad, con fecha 30/05/2013, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 5 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 018/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 47405-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BARRIOS GLADYS ESTHER, con DNI N° 17.355.438, tramita la Baja a partir del 28/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.291, bajo el Rubro: REGALERIA, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 53 LOCAL N° 24, GALERIA BACCARO, de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.291 de propiedad de la Sra. BARRIOS GLADYS ESTHER, con DNI N° 17.355.438, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 53 LOCAL N° 24, GALERIA BACCARO, de esta ciudad, con fecha 28/02/2013, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 019/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48086-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, NFL COMUNICACIONES S.R.L., con CUIT N° 33-70914021-9, tramita la Baja a partir del 02/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.381, bajo el Rubro: VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS, ubicado en DEAN FUNES N° 321 ESQUINA GRAL. GUEMES LOCAL N° 1 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 20/21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.381 de propiedad de la Firma NFL COMUNICACIONES S.R.L., con CUIT N° 33-70914021-9, ubicado en DEAN FUNES N° 321 ESQUINA GRAL. GUEMES LOCAL N° 1, de esta ciudad, con fecha 02/07/2013, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 020/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48047-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FERNANDEZ BLANCA MARGARITA, con DNI N° 14.176.335, tramita la Baja a partir del 31/07/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 49.110, bajo el Rubro: DESPENSA- SERVICIOS DE INTERNET 10 (DIEZ PC), ubicado en AVDA. SOLIS PIZARRO N° 1438 Vª SAN JOSE de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA- SERVICIOS DE INTERNET 10 (DIEZ PC), Inscripto en el Padrón Comercial N° 49.110 de propiedad de la Sra. FERNANDEZ BLANCA MARGARITA, con DNI N° 14.176.335, ubicado en AVDA. SOLIS PIZARRO N° 1438 Vª SAN JOSE, de esta ciudad, con fecha 31/07/2014, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 7 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 021/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42513-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, LIBRERÍA LERMA S.R.L, con CUIT N° 30-70986757-8, tramita la Baja a partir del 28/02/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.270, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, ubicado en MONS. TAVELLA Y EX COMB. DE MALVINAS- HIPER LIBERTAD, LOCAL 185, de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 62 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 22/23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.270 de propiedad de la Firma LIBRERÍA LERMA S.R.L, con CUIT N° 30-70986757-8, ubicado en MONS. TAVELLA Y EX COMB. DE MALVINAS- HIPER LIBERTAD, LOCAL 185., de esta ciudad, con fecha 28/02/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 7 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 022/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42070-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DIAZ GRACIELA ERNESTINA, con DNI N° 14.450.496, tramita la Baja a partir del 28/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.929, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (9 PC), FOTOCOPIAS, ARTICULOS DE LIBRERÍA KIOSCO (VENTA DE GOLOSINAS), ubicado en MANZ 4- CASA 8- ETAPA 1- B° LIMACHE de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (9 PC), FOTOCOPIAS, ARTICULOS DE LIBRERÍA KIOSCO (VENTA DE GOLOSINAS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.929 de propiedad de la Sra. DIAZ GRACIELA ERNESTINA, con DNI N° 14.450.496, ubicado en MANZ 4- CASA 8- ETAPA 1- B° LIMACHE, de esta ciudad, con fecha 28/06/2013, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 7 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 023/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41467-SG-2012.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ASOCIACION MUTUAL 6 DE JULIO DE EMP. PÚBLICO, con CUIT N° 30-70922700-5, tramita la Baja a partir del 30/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.131, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 53 GALERIA BACCARO LOCAL N° 32, de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 47/48 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.131 de propiedad de la Firma ASOCIACION MUTUAL 6 DE JULIO DE EMP. PÚBLICO, con CUIT N° 30-70922700-5, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 53 GALERIA BACCARO LOCAL N° 32, de esta ciudad, con fecha 30/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 024/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40376-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DE SINGLAU MARIA CELESTE, con DNI N° 29.737.945, tramita la Baja a partir del 31/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.503, bajo el Rubro: CONFITERIA- RESTAURANT SIN ESPECTACULO, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 581 B° PILAR de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA- RESTAURANT SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.503 de propiedad de la Sra. DE SINGLAU MARIA CELESTE, con DNI N° 29.737.945, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 581 B° PILAR, de esta ciudad, con fecha 31/05/2013, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 025/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19659-SG-2019.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., HERRERA SOFIA JOHANNA, con DNI N° 33.572.626, tramita la Baja a partir del 27/03/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.292, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS, ubicado en URQUIZA N° 676, LOCAL N° 6-8, GALERIA CENTER SHOP, de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.292 de propiedad de la Sra. HERRERA SOFIA JOHANNA, con DNI N° 33.572.626, ubicado en URQUIZA N° 676, LOCAL N° 6-8, GALERIA CENTER SHOP, de esta ciudad, con fecha 27/03/2019, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 026/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22549-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MORALES RAMON ANGEL, con DNI N° 10.451.163, tramita la Baja a partir del 31/03/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.324, bajo el Rubro: VENTA DE CALZADOS, ubicado en ALVARADO N° 827 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 171 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.324 de propiedad del Sr. MORALES RAMON ANGEL, con DNI N° 10.451.163, ubicado en ALVARADO N° 827, de esta ciudad, con fecha 31/03/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 027/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25980-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BURGOS GREGORIA, con DNI N° 05.790.552, tramita la Baja a partir del 31/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.611, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA, ubicado en DR. FRANCISCO J. ARIAS N° 600, V° SOLEDAD de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.611 de propiedad de la Sra. BURGOS GREGORIA, con DNI N° 05.790.552, ubicado en DR. FRANCISCO J. ARIAS N° 600, V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 31/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 7 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 028/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10418-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ ADELAIDA, con DNI N° 05.415.018, tramita la Baja a partir del 26/02/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 25.378, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA – VENTA DE GAS EN GARRAFA, ubicado en FRANCISCO VELEZ N° 125 BARRIO 20 DE JUNIO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA - VENTA DE GAS EN GARRAFA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 25.378 de propiedad de la Sra. LOPEZ ADELAIDA, con DNI N° 05.415.018, ubicado en FRANCISCO VELEZ N° 125 BARRIO 20 DE JUNIO, de esta ciudad, con fecha 26/02/2021, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 029/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10668-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MOISES ORTIZ EMILIO, con DNI N° 38.036.013, tramita la Baja a partir del 05/01/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.136, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en BUENOS AIRES N° 68 LOCAL N° 11 GALERIA BUENOS AIRES de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.136 de propiedad del Sr. MOISES ORTIZ EMILIO, con DNI N° 38.036.013, ubicado en BUENOS AIRES N° 68 LOCAL N° 11 GALERIA BUENOS AIRES, de esta ciudad, con fecha 05/01/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 030/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50005-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ULI SRL, con CUIT N° 33-70724347-9, tramita la Baja a partir del 01/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.715, bajo el Rubro: PINTURERIA, ARTICULOS DE DECORACION, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 1481 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 27/28 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PINTURERIA, ARTICULOS DE DECORACION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.715 de propiedad de la Firma ULI SRL, con CUIT N° 33-70724347-9, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 1481, de esta ciudad, con fecha 01/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 031/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30044-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GDB COMUNICACIONES SRL, con CUIT N° 30-70869607-9, tramita la Baja a partir del 31/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.102, bajo el Rubro: VENTA DE TELEFONOS CELULARES - ACCESORIOS, ubicado en LA FLORIDA N° 121 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 25/26 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE TELEFONOS CELULARES - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.102 de propiedad de la Firma GDB COMUNICACIONES SRL, con CUIT N° 30-70869607-9, ubicado en LA FLORIDA N° 121, de esta ciudad, con fecha 31/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 032/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29813-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VAZQUEZ FRANCISCO, con DNI N° 31.548.241, tramita la Baja a partir del 22/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.422, bajo el Rubro: ZAPATERIA Y MARROQUINERIA (Y SUS ACCESORIOS), ubicado en J. M. LEGUIZAMON N° 753, LOCAL C de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ZAPATERIA Y MARROQUINERIA (Y SUS ACCESORIOS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.422 de propiedad del Sr. VAZQUEZ FRANCISCO, con DNI N° 31.548.241, ubicado en J. M. LEGUIZAMON N° 753, LOCAL C, de esta ciudad, con fecha 22/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 7 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 033/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66411-SG-20174.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MENDEZ IRENE, con DNI N° 17.131.029, tramita la Baja a partir del 06/10/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.931, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° SOLIDARIDAD, 3º ETAPA, MZ 437, CASA 15 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.931 de propiedad de la Sra. MENDEZ IRENE, con DNI N° 17.131.029, ubicado en B° SOLIDARIDAD, 3º ETAPA, MZ 437, CASA 15, de esta ciudad, con fecha 06/10/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ



SALTA, 7 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 034/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67028-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ CAROLINA DEL CARMEN, con DNI N° 35.483.031, tramita la Baja a partir del 30/09/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.311, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 246/48, LOCAL 19, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.311 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ CAROLINA DEL CARMEN, con DNI N° 35.483.031, ubicado en ITUZAINGO N° 246/48, LOCAL 19, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad, con fecha 30/09/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 035/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67555-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ESTEBAN MARIA JOSEFINA, con DNI N° 16.883.145, tramita la Baja a partir del 31/10/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.863, bajo el Rubro: ALQUILER DE DISFRASES Y VENTA DE MANUALIDADES, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 282 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALQUILER DE DISFRASES Y VENTA DE MANUALIDADES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.863 de propiedad de la Sra. ESTEBAN MARIA JOSEFINA, con DNI N° 16.883.145, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 282, de esta ciudad, con fecha 31/10/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 7 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 036/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71816-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CABRERA RIVERA LIA AVELINA, con DNI N° 94.021.862, tramita la Baja a partir del 30/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.395, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS NUEVAS, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 82, FREE SHOP de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS NUEVAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.395 de propiedad de la Sra. CABRERA RIVERA LIA AVELINA, con DNI N° 94.021.862, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 82, FREE SHOP, de esta ciudad, con fecha 30/05/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 7 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 037/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75970-SG-2012.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AYLAN ANALIA DEL VALLE, con DNI N° 23.584.739, tramita la Baja a partir del 01/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.437, bajo el Rubro: FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA, ubicado en AVDA. CHILE N° 1420 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 07 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.437 de propiedad de la Sra. AYLAN ANALIA DEL VALLE, con DNI N° 23.584.739, ubicado en AVDA. CHILE N° 1420, de esta ciudad, con fecha 01/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 7 de Enero de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 038/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 79172-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., QUIRANTES MARIA DEL CARMEN IGNACIA, con DNI N° 10.582.360, tramita la Baja a partir del 30/07/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.266, bajo el Rubro: TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 1576 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.266 de propiedad de la Sra. QUIRANTES MARIA DEL CARMEN IGNACIA, con DNI N° 10.582.360, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 1576, de esta ciudad, con fecha 30/07/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 7 de Enero de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 039/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50951-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SALGAN LILIANA BEATRIZ, con DNI N° 16.180.421, tramita la Baja a partir del 30/05/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.722, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS (2), ubicado en JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1330, V° PALACIOS de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 87 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 18 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS (2), Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.722 de propiedad de la Sra. SALGAN LILIANA BEATRIZ, con DNI N° 16.180.421, ubicado en JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1330, V° PALACIOS, de esta ciudad, con fecha 30/05/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 040/2022  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31182-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LERA RUBEN ADRIAN, con DNI N° 24.697.899, tramita la Baja a partir del 30/04/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.124, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS - REGALERIA - FOTOC, ubicado en AVDA ZACARIAS YANCI N° 565, B° EL ROSEDAL de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 17/18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS - REGALERIA - FOTOC, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.124 de propiedad del Sr. LERA RUBEN ADRIAN, con DNI N° 24.697.899, ubicado en AVDA ZACARIAS YANCI N° 565 B° EL ROSEDAL, de esta ciudad, con fecha 30/04/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de enero de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 041/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES**

**VISTO** las Ordenanzas N° 15292 y N° 13779 C.P.U.A.;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 15292, en su artículo 10°, determina que los solicitantes realizarán en forma previa al inicio del trámite una consulta de localización, a los fines de determinar si un establecimiento es susceptible de habilitación, según su ubicación, la actividad a desarrollar y el riesgo de la misma, conforme el Código de Planeamiento Urbano Ambiental.-

**QUE** la Ordenanza N° 13779, en su Parte III "Del Plan Regulador", en el Título I "De las Normas del Régimen Urbanístico", establece la clasificación de las actividades industriales para nuestra ciudad.-

**QUE** el sector empresario del rubro de elaboradores artesanales de cervezas, gins y afines, plantea y solicita la revisión de la clasificación de su actividad dentro de la normativa vigente, a los fines poder agilizar y resolver sus trámites de habilitaciones comerciales en la Ciudad de Salta.-

**QUE** atento a las solicitudes de habilitación para el rubro "Elaboración de cerveza y/o gin artesanal y afines", resulta imperioso determinar el código de actividad con el cual se realizará el trámite de habilitación.-

**QUE** a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal respectivo.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** que las solicitudes de habilitación para la actividad de "Elaboración artesanal de bebidas, alimentos y afines", se categorizarán según el Código de Actividad N° 312193 de "Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte", de la Normativa de Planeamiento Urbano Ambiental, cuya escala se determinará de acuerdo al criterio que adopte el Órgano Técnico de Aplicación (O.T.A.).

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** como requisitos indispensables y generales para el otorgamiento del "Certificado de Habilitación":

- Solicitud de habilitación completa y firmada;
- Fotocopia del D.N.I., en caso de personas humanas. Copia de Estatutos y su inscripción, en los casos de personas jurídicas;
- Constancia de inscripción en AFIP;
- Título de propiedad, contrato de locación, comodato, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble;
- Certificado de desinfección;
- Póliza de seguros de responsabilidad civil comprensiva, en caso de corresponder;
- Certificado de Seguridad Mínima Contra Incendios;
- Planos de Arquitectura, en los casos que corresponda.
- Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.).

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** como requisitos indispensables y generales para el otorgamiento del "Permiso provisorio o transitorio", los incisos a), b), c), d) e), f) y g) del artículo precedente. A los fines del permiso transitorio, podrá alternativamente aportarse matafuego ABC de cinco kilogramos cada 100 m2, hasta tanto se gestione el Certificado de Seguridad Mínima contra Incendios

**ARTICULO 4°.- DETERMINAR** que el Subprograma de "Localización de Comercios" perteneciente a esta Subsecretaria, determinará la escala-nivel-tipo de actividad, de acuerdo con el Anexo 5 de la Ordenanza N°13779 C.P.U.A. y sus modificatorias, disponiendo si la actividad resulta permitida, condicionada o prohibida

**ARTICULO 5°.- TOMAR** conocimiento las distintas áreas de la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

Salta, 12 de Enero de 2022.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 01/2022.-****Referencia: CALENDARIO IMPOSITIVO AÑO 2.022.-**

**VISTO** la necesidad de establecer el Calendario Impositivo **EJERCICIO FISCAL 2.022** para el pago de los distintos tributos municipales contenidos en el Código Tributario Municipal -de Ordenanza N° 15.921- y en la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Artículo 62° del Código Tributario Municipal se establece que: "...El Organismo Fiscal establecerá los vencimientos de los plazos generales, tanto para el pago como para la presentación de las declaraciones juradas y toda otra documentación...";

**QUE** por ello resulta necesario diagramar los vencimientos de los distintos tributos municipales, a los fines de contar con recursos en forma organizada y a la vez, facilitar a los contribuyentes en general, la planificación de sus obligaciones fiscales;

**QUE** en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, al Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE  
RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-FIJAR** las fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales a devengarse en el **PERÍODO FISCAL 2.022**, según el detalle que se indica en **Anexo I** que forma parte integrante de la presente resolución

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que el vencimiento para el pago de los tributos municipales en forma anual será el día 18 de Febrero de 2022

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR** y comunicar a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y a las respectivas Sub Direcciones Ejecutivas de la A.R.M.Sa

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

**ANEXO I**

CALENDARIO IMPOSITIVO 2022

TRIBUTO		ANTICIPO N°												
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	
*Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH) *Tasa sobre Publicidad y Propaganda *Tasa de Protección Ambiental (1)	Régimen General y Procom	0 - 1	14/02/2022	14/03/2022	12/04/2022	12/05/2022	13/06/2022	12/07/2022	12/08/2022	12/09/2022	12/10/2022	14/11/2022	12/12/2022	12/01/2023
		2 - 3	15/02/2022	15/03/2022	13/04/2022	13/05/2022	14/06/2022	13/07/2022	16/08/2022	16/09/2022	13/10/2022	15/11/2022	13/12/2022	13/01/2023
		4 - 5	16/02/2022	16/03/2022	18/04/2022	16/05/2022	15/06/2022	14/07/2022	17/08/2022	19/09/2022	14/10/2022	16/11/2022	14/12/2022	16/01/2023
	C.U.I.T. terminado en:	6 - 7	17/02/2022	17/03/2022	19/04/2022	17/05/2022	16/06/2022	15/07/2022	18/08/2022	20/09/2022	17/10/2022	17/11/2022	15/12/2022	17/01/2023
		8 - 9	18/02/2022	18/03/2022	20/04/2022	19/05/2022	21/06/2022	19/07/2022	19/08/2022	21/09/2022	18/10/2022	18/11/2022	16/12/2022	18/01/2023
	Agentes de Retención y Percepción		16/02/2022	16/03/2022	19/04/2022	17/05/2022	16/06/2022	15/07/2022	16/08/2022	16/09/2022	17/10/2022	15/11/2022	15/12/2022	16/01/2023
Art. 244 Inc. d) CTM y Art. 90 OTA (Automóviles de más de 20 años)		14/02/2022	14/03/2022	12/04/2022	12/05/2022	13/06/2022	12/07/2022	12/08/2022	12/09/2022	12/10/2022	14/11/2022	12/12/2022	12/01/2023	
Régimen de agentes de información de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene			17/01/2022				17/05/2022				19/09/2022			
Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles	Vencimiento		16/02/2022	16/03/2022	18/04/2022	16/05/2022	15/06/2022	15/07/2022	17/08/2022	16/09/2022	17/10/2022	16/11/2022	15/12/2022	16/01/2023
Impuesto a la Radicación de Automotores	Vencimiento		16/02/2022	16/03/2022	18/04/2022	16/05/2022	15/06/2022	15/07/2022	17/08/2022	16/09/2022	17/10/2022	16/11/2022	15/12/2022	16/01/2023
Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia-Cementerios- (Art. 49 OTA)	Vencimiento					12/05/2022								
Tasa Única de Aeropuertos (Art. 252 CTM y Art. 92 OTA) (2)	Vencimiento			28/03/2022		27/05/2022		27/07/2022		28/09/2022		28/11/2022		27/01/2023

(1) Corresponde a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (Art. 145 CTM), Tasa sobre Publicidad y Propaganda (Art. 177 CTM), Tasa de Protección Ambiental (Art. 244 CTM)

(2) Liquidación y Anticipo: La tasa es de determinación anual, pero de liquidación bimestral. Los bimestres coincidirán con el año calendario. Conjuntamente con la DDIJ del último bimestre se presentará la DDIJ anual.-

TRIBUTO		MES												
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	
Tasa que Incide Sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público: (Art. 189 CTM y Art. 26 OTA)	Tasa que incide sobre ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público		14/02/2022	14/03/2022	12/04/2022	12/05/2022	13/06/2022	12/07/2022	12/08/2022	12/09/2022	12/10/2022	14/11/2022	12/12/2022	12/01/2023
	Colocación de Mesas y Sillas en la Vía Pública		14/02/2022	14/03/2022	12/04/2022	12/05/2022	13/06/2022	12/07/2022	12/08/2022	12/09/2022	12/10/2022	14/11/2022	12/12/2022	12/01/2023
	Concesiones Públicas, pancartas y otros ( 3 )		10/01/2022	11/02/2022	11/03/2022	13/04/2022	11/05/2022	10/06/2022	13/07/2022	12/08/2022	12/09/2022	12/10/2022	11/11/2022	12/12/2022
Tasa Diferencial por el Uso de Dársenas de Estacionamiento Medido (Art. 5 Ord. 12.170)			10/02/2022	10/03/2022	11/04/2022	10/05/2022	10/06/2022	11/07/2022	10/08/2022	12/09/2022	11/10/2022	10/11/2022	12/12/2022	10/01/2023
Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos (Art. 171 CTM y Art. 20 OTA)	Carácter Habitual	0 - 1	14/02/2022	14/03/2022	12/04/2022	12/05/2022	13/06/2022	12/07/2022	12/08/2022	12/09/2022	12/10/2022	14/11/2022	12/12/2022	12/01/2023
		2 - 3	15/02/2022	15/03/2022	13/04/2022	13/05/2022	14/06/2022	13/07/2022	16/08/2022	16/09/2022	13/10/2022	15/11/2022	13/12/2022	13/01/2023
	C.U.I.T. terminado en:	4 - 5	16/02/2022	16/03/2022	18/04/2022	16/05/2022	15/06/2022	14/07/2022	17/08/2022	19/09/2022	14/10/2022	16/11/2022	14/12/2022	16/01/2023
		6 - 7	17/02/2022	17/03/2022	19/04/2022	17/05/2022	16/06/2022	15/07/2022	18/08/2022	20/09/2022	17/10/2022	17/11/2022	15/12/2022	17/01/2023
		8 - 9	18/02/2022	18/03/2022	20/04/2022	19/05/2022	21/06/2022	19/07/2022	19/08/2022	21/09/2022	18/10/2022	18/11/2022	16/12/2022	18/01/2023
Carácter Eventual	Los esparcimientos, espectáculos y diversiones públicas deberán ser abonadas dentro del primer día hábil inmediato siguiente al de la realización de las actividades													
Tasa aplicable al emplazamiento de estructuras soportes de antenas y equipos complementarios. (Art. 267 CTM y Art. 95 OTA)	Servicios de Telecomunicaciones móviles, radio frecuencia, Televisión e internet satelital				13/04/2022									

(3) Excepto para aquellas Concesiones en las cuales el Contrato respectivo establezca expresamente otra fecha de vencimiento.

\*\*\*\*\*

Salta, 12de Enero de 2022.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 02/2022.-

VISTO los artículos 37, 38 y 93 del Código Tributario Municipal de Ordenanza N° 15.921 y las Resoluciones de la entonces Secretaría de Hacienda N° 35/2004, 028/2007, 224/2011 y 409/2012, y;



**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 37 de la Ordenanza N° 15.921 expresa: "La falta total o parcial de pago de los tributos, retenciones, percepciones, anticipos y demás obligaciones de pago establecidas en este Código u Ordenanzas especiales, devengarán desde sus respectivos vencimientos hasta el día de pago o regularización, y sin necesidad de intimación alguna, una tasa de interés resarcitorio mensual o la proporción diaria que corresponda en caso de fracción de mes. La tasa de interés y su mecanismo de aplicación serán establecidos por el Organismo Fiscal. El interés que se fije no podrá exceder al fijado por el Organismo nacional competente para establecer la tasa de interés resarcitorio prevista en el Ley 11.683 y sus modificaciones.";

**QUE** asimismo el artículo 38 de la Ordenanza N° 15.921 señala: "Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y multas ejecutoriadas, los importes respectivos devengarán un interés punitivo computable desde la interposición de la demanda. La tasa de interés y su mecanismo de aplicación serán establecidos por el Organismo Fiscal, no pudiendo este interés exceder en más de la mitad la tasa que debe aplicarse de acuerdo a las previsiones del artículo 37 de la presente ordenanza";

**QUE** el artículo 93 de la Ordenanza N° 15.921 establece: "Las obligaciones tributarias y demás conceptos que se acrediten, devuelvan o repitan, devengarán, a petición de parte, un interés compensatorio. La tasa de interés y su mecanismo de aplicación serán establecidos por el Organismo Fiscal";

**QUE** por medio de la Resolución N° 028/2007 de la otrora Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta, se estableció una tasa de interés por repetición del 0.50% mensual, y que por Resolución N° 409/2012 de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta, se estableció una tasa de interés resarcitoria del 2.00% mensual;

**QUE** en virtud del art. 37 y 52 de la Ley N° 11.683, el Ministerio de Hacienda de la Nación dispuso por el artículo 1 de la Resolución N° 598/2019 que: "Establecer que la tasa de interés resarcitorio mensual prevista en el artículo 37 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998, y en los artículos 794, 845 y 924 del Código Aduanero, vigente en cada trimestre calendario, será la efectiva mensual equivalente a una coma dos (1,2) veces la tasa nominal anual canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos a ciento ochenta (180) días del Banco de la Nación Argentina vigente el día veinte (20) del mes inmediato anterior al inicio del referido trimestre", y por su artículo 2 que: "Establecer que la tasa de interés punitivo mensual prevista en el artículo 52 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998, y en el artículo 797 del Código Aduanero, vigente en cada trimestre calendario, será la efectiva mensual equivalente a una coma cinco (1,5) veces la tasa nominal anual canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos a ciento ochenta (180) días del Banco de la Nación Argentina vigente el día veinte (20) del mes inmediato anterior al inicio del referido trimestre";

**QUE** el artículo 6 de la Resolución N° 598/2019 del Ministerio de Hacienda de la Nación señala que "Las tasas de interés previstas en los artículos 1°, 2° y primer párrafo del artículo 4° de esta resolución serán publicadas al inicio de cada trimestre calendario en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda";

**QUE** en la actualidad la tasa de interés resarcitorio publicada por la Administración Federal de Ingresos Públicos es de 3.35% mensual, mientras que la tasa de interés punitivo vigente es del 4.11% mensual;

**QUE** teniendo en cuenta la vigencia del Código Tributario Municipal dispuesto en la Ordenanza N° 15.921, a fin de lograr un mejor ordenamiento normativo, resulta oportuno redefinir la materia en cuestión;

**QUE** en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, al Decreto 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° ESTABLECER** la tasa de interés resarcitorio revista en el artículo 37 del Código Tributario Municipal de Ordenanza N° 15.921 en el 3.35% mensual

**ARTÍCULO 2° ESTABLECER** la tasa de interés punitivo prevista en el artículo 38 del Código Tributario Municipal de Ordenanza N° 15.921 en el 4.11% mensual

**ARTÍCULO 3° ESTABLECER** la tasa de interés por repetición prevista en el artículo 93 del Código Tributario Municipal de Ordenanza N° 15.921 en el 0.50% mensual

**ARTÍCULO 4° LA** presente Resolución entrará en vigencia a partir del ejercicio fiscal año 2022

**ARTÍCULO 5° TOMAR RAZÓN** las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta

**ARTÍCULO 6° REGISTRAR**, comunicar, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Enero de 2022.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N°03/2022.-**



**Referencia:** EXCEPTUAR LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA JUBILADOS, O PENSIONADOS, ALCANZADOS POR LA ORDENANZA N° 15.921.-

**VISTO** el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM), contiene la legislación inherente a los tributos municipales, incluido el tema de las exenciones de pago que se conceden a ciertos sujetos pasivos;

**QUE** las exenciones tributarias son un beneficio legal, social, y económico para ciertos sujetos pasivos, porque suprimen o disminuyen la obligación del pago de las obligaciones fiscales;

**QUE** el Capítulo III, del Título I del CTM; al tratar sobre las Exenciones al Impuesto Inmobiliario, especifica en el artículo 118, que: "...Los contribuyentes beneficiarios de jubilaciones o pensiones, titulares de única vivienda, que no resulten alcanzados por la exención, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%) del monto del impuesto que les corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Tributaria Anual...";

**QUE** el Capítulo VI, del Título III; del CTM; al tratar sobre las Exenciones de la Tasa General de Inmuebles, en su artículo 144, dispone que: "...Los contribuyentes beneficiarios de jubilaciones o pensiones, titulares de único inmueble, que no resulten alcanzados por la exención, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%) del monto de la tasa que les corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Tributaria Anual...";

**QUE** para aquellos contribuyentes alcanzados por estos artículos que soliciten por primera vez, o que si bien tenían el beneficio en años anteriores, pero no efectuaron la presentación para el periodo 2021, deberán presentar las solicitudes para gozar del beneficio citado, hasta el 25/02/2022, estableciéndose en esta el circuito administrativo que se cumplirá para el presente periodo fiscal;

**QUE** este Organismo Fiscal estima necesario en razón de la particular situación generada por el COVID-19 y amparado en la normativa ut supra citada que de mantenerse las situaciones y/o condiciones que hicieron procedente el otorgamiento del beneficio ut supra citado, en el periodo 2021, se podría renovar por otro periodo anual, sin necesidad de presentación de solicitud alguna;

**QUE** en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, al Decreto 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE  
RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1° DISPONER** que para aquellos jubilados o pensionados, que hayan obtenido el beneficio de la reducción de los Artículos 118 y/o 144 del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15.921- Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles-, en el periodo 2021, serán renovados sin necesidad de presentación de solicitud alguna para el periodo anual 2022

**ARTICULO 2° EN** caso de detectarse situaciones y/o condiciones que determinen que no corresponde la procedencia del beneficio, se procederá a dar la respectiva baja o a determinar su extinción y/o caducidad según corresponda y de conformidad con lo estipulado en los art. 84 y 85 del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15.921, procurando el cobro de la deuda que resulte impaga por los mismos

**ARTICULO 3° EN** el caso de los jubilados o pensionados alcanzados por los Artículos 118 y/o 144 del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15.921, que soliciten por primera vez, o que, si bien tenían el beneficio en años anteriores, pero no efectuaron la presentación para el periodo 2021, deberán presentar las solicitudes para gozar del beneficio de la reducción del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles hasta el 25/02/2022

**ARTICULO 4° DISPONER** que las solicitudes ut supra citadas deberán ser recepcionada a través del Programa Mesa de Entradas, Custodia y Archivo, con la debida asignación de número de expediente SIGA. Las actuaciones serán giradas al Programa Técnica Tributaria y Catastral, para su análisis y dictamen. Cumplido, deberá girarse al Programa Secretarial Institucional; a los fines de que confeccione la pertinente Resolución, la que será firmada por el Director Ejecutivo de la A.R.M.Sa., y notificada a la parte interesada.-

**ARTICULO 5° ESTABLECER** que las solicitudes precitadas deberán cumplir con los siguientes Requisitos:

- Presentar el formulario que como **ANEXO I** se acompaña al presente, debidamente completado y firmado.-
- Fotocopia del DNI del jubilado/a o pensionado/a.-
- Fotocopia del certificado de defunción del titular de la propiedad, si correspondiere.-
- Cédula Parcelaria 2022, de Único Bien Inmueble del titular y/o de su cónyuge y otros titulares si hubieren. (En caso de registrar la propiedad a nombre de FONAVI, I.P.D.U.V. u otra Institución, Adjuntar a dicha Cédula, Acta de Entrega de Vivienda- N° de cuenta Municipal- y/o Familia Propietaria).-
- Los Usufructuarios deberán presentar Certificado de Residencia y Convivencia.-
- Fotocopia del último recibo de haberes jubilatorios o de pensión.-

**ARTICULO 6° TOMAR**razón Jefatura de Gabinete, Secretaria Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 7° COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

		DIRECCIÓN EJECUTIVA	
Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel: 0387 4160900 - Salta Capital			
.../// CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL N° 03/2022 – ANEXO I			
SOLICITUD DE REDUCCION DE: TASA GENERAL DE INMUEBLE E IMPUESTO INMOBILIARIO		FECHA ...../...../..... CATASTRO N°	
<b>PERIODO 2.022</b>			
ORDENANZA 15.921			
<b>DATOS DEL TITULAR DEL INMUEBLE</b>			
Apellidos y Nombres: .....			
Doc. De Identidad D.N.I. – C.I. – L.E. N°.....			
<b>DATOS DEL JUBILADO Y/O PENSIONADO</b>			
Apellidos y Nombres .....			Tel:.....
Domicilio: .....		Barrio: .....	
Nacionalidad: .....		Fecha de Nac. ....../...../.....	
Doc. De Identidad D.N.I. – C.I. – L.E. N°.....		Estado Civil: .....	
<input type="checkbox"/> En Carácter Titular	<input type="checkbox"/> Usufructuario	<input type="checkbox"/> Condominio	<input type="checkbox"/> Cónyuge
En el carácter antes consignado declaro bajo juramento que los datos antepuestos son el reflejo de la verdad. SANCIONES: Art. 51 Ord. 15.921 Código Tributario Municipal "Incurrirán en defraudación fiscal y serán sancionados con multas graduables entre una (1) y diez (10) veces el importe del tributo evadido. Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación, o maniobra con el propósito de perjudicar al fisco, produciendo o facilitando la evasión total o parcial de las obligaciones que a ellos o a terceros les incumba. De verificarse la correspondencia del beneficio a través del informe técnico social, automáticamente me obligo a abonar los tributos vencidos de presentes periodos y los de ejercicios en curso, con los recargos por mora y multas vigentes, a la fecha de notificación".			
..... FIRMA		..... ACLARACION	
PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE REDUCCION DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO SE DEBERA ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia del D.N.I. del jubilado y/o pensionado (esposos si correspondiere).-</li> <li>• Fotocopia del certificado de defunción de el o la esposa si correspondiere.-</li> <li>• <b>Cédula parcelaria 2021 original y/o 2022 con CERTIFICACION DE UNICO BIEN</b> del titular, cónyuge y/o otros Titulares si lo hubiere, (en caso de registrar la propiedad a nombre de I.P.V. u otra institución, adjuntar Certificado emitido por el IPV y/o de Tierra de Habitat (Familia Propietaria), <b>VALOR PESOS (\$190.00).</b>-</li> <li>• Sacar Informe de deuda y/o cuenta corriente del catastro por cual se solicita dicho beneficio \$46 en el sector de <b>EMISION DE BOLETAS.</b>-</li> <li>• Fotocopia del último recibo de haberes jubilatorios o de pensión (de los esposos si correspondiere).</li> <li>• En caso de ser <b>usufructuarios</b>, presentar <b>certificado de residencia.</b>-</li> <li>• Presentarse en <b>MESA DE ENTRADAS – A partir del 17 de Enero hasta el 25 de Febrero de 2022.- (Sacar fotocopia del formulario)- sellado \$101.-</b></li> <li>• <b>HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 08:00 A 20:00 HS.-</b></li> </ul>			
<b>ATENCION: Aquellos Jubilados y/o Pensionados que actualmente gozan del Beneficio no deben presentar nuevamente la documentación ya que el mismo es automático.-</b>			

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 04 ENE 2022

**ORDENANZA N° 15915.-****Ref.: Exptes. C°sN°s 135 - 1773/18 y 82-038611-SG-2021.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** con el nombre de plazoleta **DR. JULIO DIAZ VILLALBA** al espacio verde municipal de barrio Calixto Gauna, ubicado en la Manzana N° 11a, entre calles General Rudecindo Alvarado, Dr. José Ignacio Gorriti y pasaje Esteco, todas de la Sección E.

**ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR** con el nombre de **PASEO DE LOS POETAS** al espacio peatonal municipal de barrio Calixto Gauna, ubicado en el canal Esteco, entre calles General Rudecindo Alvarado, avenida General José de San Martín y pasaje Esteco, todas de la Sección E.

**ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR** con el nombre de plazoleta **CALIXTO GAUNA** al espacio verde municipal de villa Cristina, ubicado en el canal Esteco, entre la manzana N° 27b - parcela 1b, pasaje Esteco y avenida General José de San Martín, todas de la Sección E.

**ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR** con el nombre de **PARQUE LOS SAUCES** al espacio verde municipal de barrio San Antonio, ubicado entre avenida República del Paraguay, calle República de Chile, Matrículas N°s 150.395, 42.271, 15.106 y el margen de río Arenales, todas de la Sección E.

**ARTÍCULO 5º.- DESIGNAR** con el nombre de plaza **GENERAL RUDECINDO ALVARADO** al espacio verde municipal de barrio Campo Caseros, ubicado en la Manzana N° 5, Parcela 1, entre calles Batalla de Caseros, General Rudecindo Alvarado, Coronel José Moldes y Batalla de Ayacucho, todas de la Sección F.

**ARTÍCULO 6º.- DESIGNAR** con el nombre de plaza **DR. FRANCISCO DE GURRUCHAGA** al espacio verde municipal de villa Chartas, ubicado en la manzana N° 41 - parcela 1, entre calles San Luis, San Juan, 10 de Octubre y Francisco Narciso de Laprida, todas de la Sección F.

**ARTÍCULO 7º.- DESIGNAR** con el nombre de **20 DE FEBRERO DE 1813 – BATALLA DE SALTA** al espacio verde municipal (rotonda) de los barrios El Pilar y 20 de Febrero, ubicado entre las Manzanas N°s 20, 21, 28 y 29, y entre calle 12 de Octubre y avenida Domingo Faustino Sarmiento, todas de la Sección H.

**ARTÍCULO 8º.- DESIGNAR** con el nombre de plaza **GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES** al espacio verde municipal del área centro, ubicado en la manzana N° 80 - parcela 1, entre calles Bernardino Rivadavia, Juan Martín Leguizamón, General Antonio Balcarce y Bartolomé Mitre, todas de la Sección H.

**ARTÍCULO 9º.- DESIGNAR** con el nombre de plaza **GENERAL MANUEL BELGRANO** al espacio verde municipal del área centro, ubicado en la Manzana N° 98b, Parcela 1, entre calles General Martín Miguel de Güemes, General Antonio Balcarce, avenida General Manuel Belgrano y pasaje Dr. M. Antonio Castro, todas de la Sección H.

**ARTÍCULO 10.- DESIGNAR** con el nombre de plazoleta **CESAR LEON PEREYRA ROZAS** al espacio verde municipal de barrio Miguel Ortiz, ubicado en la Manzana N° 27b, entre calles Francisco de Aguirre, Juramento, pasaje El Jardín y pasaje Almirante Manuel Blanco Encalada, todas de la Sección J.

**ARTÍCULO 11.- DESIGNAR** con el nombre de plazoleta **MARIANO MORENO** al espacio verde municipal de barrio Mariano Moreno, ubicado en la Manzana N° 141 (remanente), entre calle Los Algarrobos, pasaje Mónica Petrocelli y avenida Reyes Católicos, todas de la Sección K.

**ARTÍCULO 12.- DESIGNAR** con el nombre de plaza **LATINOAMÉRICA** al espacio verde municipal de barrio La Loma, ubicado en la Manzana N° 9, entre calles Dr. Luis Güemes, Aniceto Latorre, Dr. Manuel Anzoátegui y al oeste con las Manzanas N°s 6 y 8, todas de la Sección M.

**ARTÍCULO 13.- DESIGNAR** con el nombre de plazoleta **DE LA JUVENTUD** al espacio verde municipal de barrio Dr. Ricardo Joaquín Durand - Portezuelo Norte, ubicado entre calles Dr. Washington Jorge Álvarez y avenida La Cumbre, todas de la Sección N.

**ARTÍCULO 14.- DESIGNAR** con el nombre de plaza **SAN LUIS GONZAGA** al espacio verde municipal de barrio Valle Hermoso, ubicado en la Manzana N° 358, entre calles Nevado de Llullaillaco, Nevado de Acay, Cerro Crestón y Volcán Socompa, todas de la Sección S.

**ARTÍCULO 15.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la instalación o adecuación del cartel nomenclador con el nombre de los espacios verdes designados en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 16.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----  
SANCION N° **10.989.-**

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 04 ENE 2022

**ORDENANZA N° 15916.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 3170/21.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Ordenanza N° 14.916, artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 1°.- CREAR**, en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana o el organismo con competencia en la materia que en el futuro la reemplace, el "Cuerpo de Preventores Urbanos", que tendrá como finalidad la prevención de actos que afecten la convivencia entre vecinos por delitos y contravenciones."

**ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR** la Ordenanza N° 14.916, artículo 2°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 2°.- EL Cuerpo de Preventores Urbanos tiene como objetivos esenciales, los siguientes:**

- a) La conformación de un Cuerpo de Preventores Urbanos;
- b) Facilitar la disuasión y la intervención oportuna de los organismos que correspondan, a fin de eliminar el riesgo detectado;
- c) Fortalecer las redes comunitarias y el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que estén abocadas a consolidar barrios seguros y protegidos;
- d) Detectar y relevar las diferentes anomalías y situaciones de riesgo en la vía pública que afecten la convivencia, la integridad de las personas y sus bienes;
- e) Confeccionar un mapa georeferenciado sobre los relevamientos establecidos en el inciso d);
- f) Ejecutar medidas de acción inmediata ante situaciones de riesgo y emergencia, hasta tanto acudan los medios de respuesta específica;
- g) Colaborar con las áreas competentes durante situaciones de emergencia;
- h) Dar inmediato aviso a la autoridad competente y requerir el auxilio de la fuerza de seguridad ante la comisión de un delito;
- i) Asistir al organismo competente para preservar los elementos de valor probatorio con posterioridad al hecho ilícito;
- j) Contribuir a la seguridad pública mediante la presencia en espacios públicos;
- k) Orientar y proporcionar información a la comunidad en situaciones de emergencia y operativos programados en espacios públicos;
- l) Colaborar en el ordenamiento de todos los actores de la movilidad urbana, cumpliendo función educativa, informativa y preventiva;
- m) Interactuar con otras áreas del gobierno en la resolución de demandas vecinales;
- n) Aplicar técnicas para la prevención, gestión y resolución de conflictos vecinales;
- o) Promover el cese de aquellas conductas que configuren falta, pudiendo labrar avisos de prevención los que carecerán de valor sancionatorio;
- p) Colaborar en los operativos de verificación y control que requieran de un abordaje integral de las distintas áreas;
- q) Remitir un informe anual sobre las actuaciones realizadas al Concejo Deliberante para su conocimiento;
- r) Retirar los objetos adheridos o depositados en la vía pública que no cuenten con el permiso correspondiente y que contravengan ordenanzas vigentes, previa intervención de la autoridad competente"

**ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR** la Ordenanza N° 14.916, artículo 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 3°.- LOS AGENTES** incorporados al Cuerpo de Preventores Urbanos, deberán:

- a) Contar con el certificado de antecedentes penales correspondiente;
- b) Cumplir con la capacitación dictada por técnicos y especialistas de las distintas áreas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, con relación a las competencias que la Carta Municipal, Ley N° 6.534 y las ordenanzas respectivas le asignan;
- c) En ningún caso podrán portar tipo de arma alguna.

La Autoridad de Aplicación les proveerá los equipos de comunicación, uniformes y la identificación correspondiente."

**ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° 10.991.-

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 10 ENE 2022

**ORDENANZA N° 15917**

**Ref.: Expte. C° N° 135-3338/21 y otro que corre por cuerda separada 135-3244/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios, JAR369; AD206BG, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

**ARTÍCULO 2°.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----  
SANCION N° 10.999.-

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 10 ENE 2022

**ORDENANZA N° 15918.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2908/18 y otro que corre por cuerda separada; 135-3238/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detalla:

- a) Herrera, Olga Beatriz: Cuenta N° 21.243, Nicho N° 02, Sección Q, Fila 2 y Cuenta N° 11.842, Nicho N° 586, Sección P, Fila 1, ambos del cementerio de la Santa Cruz;  
b) Montañez, Carlos Antonio: Cuenta N° 12.508, Nicho N° 1.054, Sección P, Fila 4 del cementerio de la Santa Cruz.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----  
SANCION N° 10.997.-

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 10 ENE 2022

**ORDENANZA N° 15919.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135-2138/21 y otros que corren por cuerda separada 135-3348/18; 135-3387/21; 135-2821/21; 135-3075/21; 135-0779/18; 135-0533/20; 135-1384/18; 135-0081/20.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 7.750,60.059 y Cuenta N°18.927, 147.991, 91.248, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal.

**ARTÍCULO 2º.- CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números:75.549, 141.997 y Cuenta N° 500.588, 161.333, 16.639, 27.264.

**ARTÍCULO 3º.- EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.021, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----  
SANCION N° 10.998.-

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA 10 ENE 2022

**ORDENANZA N° 15920.-**

**Ref.: Exptes. C°sN°s 135 - 3589/21 y 82-46911-SV-2021.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** la Ordenanza N° 15.512, artículo 12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 12.- TARIFAS.** *Las tarifas por servicio de grúa y estadia en playa de los vehículos o moto-vehículos, serán establecidas en la Ordenanza Tributaria Anual. En caso que el servicio sea concesionado, se determinarán en los pliegos de licitación correspondiente, previa comunicación al Concejo Deliberante.”*

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----  
SANCION N° 10.996.-

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*





“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”